



**UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.**

INCORPORACIÓN No. 8727-08

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA DE CONTADURÍA**

**Propuesta de planeación  
fiscal para una sociedad de  
producción rural de  
responsabilidad limitada.**

**Tesis**

Que para obtener el título de:

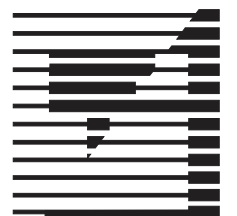
**Licenciado en Contaduría**

Presenta:

**Dulce Belén Sandoval Silva**

**Asesor:**

**L.C. Víctor Hugo García Romero**



**Uruapan, Michoacán. 6 de noviembre de 2013**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

Cada etapa que concluye representa un nuevo comienzo a nuevas oportunidades, pero nunca debemos olvidar que para que pudiera ocurrir participaron personas que directa o indirectamente ayudaron para que todo llegara a feliz término. Es por eso que aprovecharé esta oportunidad para expresarles mi agradecimiento.

Primero que nada dar gracias a Dios, porque estoy convencida que ni una hoja se mueve de su lugar si no es por su voluntad y en cada paso de mi vida he recibido sus bendiciones y siempre me he considerado una mujer muy afortunada en todos los aspectos de mi vida y sin duda es gracias a Él.

A ti mamá porque en cada paso de mi vida tanto profesional como personal he sentido todo tu amor y apoyo, se que este también es un logro para ti. Recuerda siempre que representas la bendición mas grande en mi vida, gracias a ti estoy en este lugar y siempre agradeceré a la vida que me haya permitido ser tu hija.

A mi papá porque siempre he creído que Dios quiso mejorar mi vida escogiéndolo como mi padre para llenar de alegría y sencillez mi vida, estoy segura que mi vida hubiera sido diferente de no ser por ti.

A mi hermano José, porque eres una persona muy talentosa, con creatividad e iniciativa estoy segura que puedes hacer grandes cosas y que de alguna u otra forma has sembrado en mí esa inquietud.

A ti Brenda porque mejor hermana no me pudieron regalar, mujer talentosa, generosa y llena de amor para dar a todo el mundo, que siempre has estado al pendiente de mí, de que mi vida sea mas fácil y llena de alegría.

Y por supuesto a ti Dany, que eres el hermano que Dios puso para ser mi compañero de juegos y vida, porque por ti mismo solo irradian amor y luz, nunca olvides que iluminas mi vida, eres y serás siempre una pieza muy importante para mí.

A los amigos que encontré en esta etapa de mi vida tan importante porque definitivamente la universidad no hubiera sido lo mismo sin ustedes, sin todas esas risas, reuniones, dramas, trabajos y estudios que nos permitieron crecer y fortalecer nuestra amistad.

Y finalmente a todas esas personas que han estado presentes en mi vida, que me han enseñado, aportado un poco de sus vidas para mi crecimiento, que están representados por maestros académicos y de vida incluido mi asesor por todo su apoyo y que, aunque no los menciono por separado, están presentes en mi mente y mando todas mis bendiciones.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 1 .....</b>	<b>9</b>
<b>LA EMPRESA.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1.- Conceptos y principales aspectos de la empresa .....</b>	<b>9</b>
<b>1.2.- Elementos de la empresa .....</b>	<b>12</b>
<b>1.3.- Clasificación de la empresa .....</b>	<b>14</b>
<b>1.3.1.- De acuerdo al objetivo que persiguen.....</b>	<b>14</b>
<b>1.3.2.- Por su función económica .....</b>	<b>14</b>
<b>1.3.3.- Según su constitución patrimonial.....</b>	<b>15</b>
<b>1.3.4.- Por su rama o actividad.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO 2 .....</b>	<b>17</b>
<b>PLANEACIÓN FISCAL.....</b>	<b>17</b>
<b>2.1.- Concepto y características de la planeación fiscal.....</b>	<b>17</b>
<b>2.1.1.- Diferencia de la planeación fiscal, la evasión y la elusión .....</b>	<b>19</b>
<b>2.1.2.- Importancia de la planeación fiscal.....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.- Metodología de la planeación fiscal .....</b>	<b>21</b>
<b>2.3.- Quién puede efectuar la planeación fiscal.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO 3 .....</b>	<b>29</b>
<b>LA TRIBUTACIÓN EN MÉXICO.....</b>	<b>29</b>
<b>3.1.- Fundamento legal de la tributación .....</b>	<b>29</b>
<b>3.2.- Concepto de contribución.....</b>	<b>30</b>
<b>3.3.- Personas físicas y personas morales .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO 4.....</b>	<b>36</b>
<b>LOS CONTRATOS .....</b>	<b>36</b>

<b>4.1.- Concepto y elementos de los contratos .....</b>	<b>36</b>
<b>4.1.1.- Concepto.....</b>	<b>36</b>
<b>4.1.2.- Elementos de los contratos .....</b>	<b>38</b>
<b>4.1.2.1.- Elementos de existencia o esenciales .....</b>	<b>39</b>
<b>4.1.2.2.- Elementos de validez .....</b>	<b>41</b>
<b>4.1.2.3.-Elementos naturales .....</b>	<b>45</b>
<b>4.1.2.4.-Elementos accidentales.....</b>	<b>45</b>
<b>4.2.- Clasificación de los contratos .....</b>	<b>45</b>
<b>4.3.- Interpretación de los contratos.....</b>	<b>46</b>
<b>4.4.- Efectos de los contratos.....</b>	<b>47</b>
<b>4.5.- Terminación del contrato .....</b>	<b>48</b>
<b>4.6.- Ejemplos de contratos.....</b>	<b>49</b>
<b>4.6.1.- Contrato de Aparcería Rural .....</b>	<b>49</b>
<b>4.6.1.1.- Concepto.....</b>	<b>49</b>
<b>4.6.1.2.- La clasificación.....</b>	<b>49</b>
<b>4.6.1.3.- Elementos .....</b>	<b>50</b>
<b>4.6.1.4.- Obligaciones de las partes .....</b>	<b>50</b>
<b>4.6.1.5.- Causas de terminación del contrato.....</b>	<b>52</b>
<b>4.6.2.- Contrato de Comodato .....</b>	<b>52</b>
<b>4.6.2.1.-Concepto.....</b>	<b>52</b>
<b>4.6.2.2.- Clasificación .....</b>	<b>53</b>
<b>4.6.2.3.- Elementos .....</b>	<b>53</b>
<b>4.6.2.4.- Obligaciones.....</b>	<b>54</b>
<b>4.6.2.5.- Riesgos de este contrato.....</b>	<b>55</b>
<b>4.6.2.6.- Formas de terminación.....</b>	<b>55</b>
<b>4.6.2.7.- Efectos fiscales .....</b>	<b>56</b>
<b>4.6.3.- Contrato de donación .....</b>	<b>57</b>

4.6.3.1.- Concepto.....	57
4.6.3.2.- Clasificación .....	57
4.6.3.3.-Elementos .....	58
4.6.3.4.- Obligaciones.....	59
4.6.3.5.- Tipos de donaciones.....	60
4.6.3.6.- Causas de revocación del contrato .....	61
4.6.4.- Contrato de Usufructo .....	62
4.6.4.1.- Concepto.....	62
4.6.4.2.- Clases de usufructo .....	62
4.6.4.3.- Derechos y obligaciones del usufructuario .....	63
4.6.4.4.- Derechos del nudo propietario. ....	64
4.6.4.5.- Causas de extinción del contrato .....	65
<b>CAPÍTULO 5.....</b>	<b>67</b>
<b>RÉGIMEN SIMPLIFICADO .....</b>	<b>67</b>
5.1.- Antecedentes del régimen simplificado.....	67
5.2.- Concepto y características.....	68
5.3.- Sujetos del régimen simplificado .....	68
5.3.1.- Personas morales dedicadas al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros.....	69
5.3.2.- Personas morales contempladas en la ley agraria .....	70
5.3.3.- Empresas integradoras .....	71
5.3.4.- Sociedades cooperativas .....	71
5.3.5.- Contribuyentes excluidos en este régimen .....	72
5.4.- Obligaciones de las personas morales del régimen simplificado .....	72
5.4.1.- Obligaciones del art. 81 de la Ley del impuesto sobre la renta .....	72
5.4.2.- Obligaciones del artículo 82 de la ley del impuesto sobre la renta ...	74

<b>5.5.- Beneficios del régimen simplificado para las personas morales que se dediquen al sector primario. ....</b>	<b>75</b>
<b>5.5.1.- Facilidades administrativas de acuerdo al artículo 81 y 85 de la ley del impuesto sobre la renta.....</b>	<b>75</b>
<b>5.5.2.- Facilidades administrativas para el año 2012 de la resolución miscelánea .....</b>	<b>76</b>
<b>5.6 Estímulos Fiscales de las personas morales del régimen simplificado..</b>	<b>80</b>
<b>5.7.- Ingresos para las personas morales del régimen simplificado .....</b>	<b>80</b>
<b>5.8.- Deducciones autorizadas de las personas morales del régimen simplificado....</b>	<b>81</b>
<b>5.8.1.- Requisitos de las deducciones de acuerdo al Art. 125 de la ley del impuesto sobre la renta .....</b>	<b>82</b>
<b>5.9.- Ley del impuesto al valor agregado .....</b>	<b>83</b>
<b>5.10.-Ley del impuesto empresarial a tasa única .....</b>	<b>83</b>
<b>5.11.- Consideraciones para las personas físicas del régimen simplificado</b>	<b>84</b>
<b>5.12.- Sociedades de producción rural.....</b>	<b>85</b>
<b>5.12.1.- Constitución y estatutos .....</b>	<b>85</b>
<b>5.12.2.- Tipos de sociedades de producción rural de acuerdo a su responsabilidad.....</b>	<b>87</b>
<b>5.12.3.- Capital Social.....</b>	<b>88</b>
<b>5.12.4.- Administración. ....</b>	<b>88</b>
<b>5.12.5.- Aspectos fiscales .....</b>	<b>89</b>
<b>CAPÍTULO 6 .....</b>	<b>91</b>
<b>CASO PRÁCTICO .....</b>	<b>91</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>107</b>
<b>ANEXO A .....</b>	<b>109</b>
<b>ANEXO B .....</b>	<b>114</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>117</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, es una recopilación de información que permitirá dar a conocer aspectos relevantes de la planeación fiscal, los contratos y el régimen simplificado tanto de personas morales como de personas físicas.

Lo anterior con la intención de proporcionar una estrategia fiscal a una empresa de la ciudad de Uruapan Michoacán que tributa bajo el régimen simplificado de las personas morales y que está constituida como una sociedad de producción rural, con la intención de disminuir su carga tributaria dentro del marco legal existente.

La planeación fiscal ha adquirido una importancia significativa como herramienta administrativa capaz de producir beneficios y sustentabilidad económica. Por tanto, la presente investigación representa una propuesta de planeación fiscal enfocada a una empresa en particular y cuya importancia radica en abatir, atenuar o diferir la carga fiscal de sus operaciones, siempre con apego a las leyes y contando con un soporte legal y documental que demuestre la legalidad de los actos.

Es por eso que la realización del trabajo de investigación que se presenta a continuación resulta de suma importancia, ya que aplicada de forma adecuada la empresa se beneficiara primordialmente de la siguiente forma:

- A los dueños de dicha empresa, ya que podrán tener una mejor administración de sus recursos y el ahorro obtenido podrá utilizarse en elementos que puedan aumentar aun más sus rendimientos.
- A los profesionistas, para que adquieran un papel de asesores fiscales, que les permita ofrecer un conjunto de estrategias apegadas al marco legal y aprovechando todas las ventajas posibles.



- A la sociedad, ya que el ahorro obtenido por la aplicación de estrategias se reinvierte en la misma empresa generando nuevas fuentes de empleo y un mayor movimiento en la economía por el incremento al consumismo.

La importancia de este trabajo radica, en que una investigación de este tipo permitirá un mejor conocimiento de las leyes y aprovechamiento de las mismas para un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, beneficiando tanto al contribuyente como al estado en sí.

Cabe mencionar que la presente investigación esta limitada a la aplicación de una planeación fiscal a una empresa constituida como sociedad de producción rural de responsabilidad limitada que tributa bajo el régimen simplificado de las personas morales, cuya actividad preponderante es la siembra, cultivo y cosecha de aguacate y que se encuentra ubicada en la ciudad de Uruapan Michoacán.

La investigación tiene como objetivos principales los siguientes:

#### General

- Realizar una propuesta de planeación fiscal adecuada a las necesidades específicas de una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada en la ciudad de Uruapan Michoacán.

#### Específicos

- Analizar las principales operaciones y la situación fiscal de la empresa del ejercicio transcurrido de enero a diciembre de 2011.
- Identificar las áreas de oportunidad de ahorro fiscal de acuerdo con el marco legal aplicable a las operaciones de la empresa.

De acuerdo a lo anterior se puede establecer que la investigación pretende demostrar lo siguiente

- A mayor planeación fiscal, mayor aprovechamiento de beneficios fiscales.
- Una planeación fiscal permite un ahorro fiscal dentro de un marco legal existente, siempre y cuando se cuente con el soporte documental apropiado.

Para sustentar todo lo anteriormente expuesto la investigación proporciona un marco teórico dividido en 5 capítulos para la mejor comprensión de conceptos y aspectos relevantes, además de un capítulo dedicado al caso práctico donde se mostrarán los resultados obtenidos antes y después de la aplicación de la planeación.

En el capítulo primero se definirá el concepto de empresa, sus características y sus diferentes clasificaciones; en el segundo se buscará definir el concepto de planeación fiscal estableciendo la legalidad de su práctica mediante una metodología, diferenciándola de la elusión y evasión fiscal; en el tercer capítulo se abordará el tema de la tributación en México definiendo su concepto y estableciendo su aplicación para personas físicas y morales; el capítulo 4 permitirá sustentar la presente investigación, ya que se hablara de los contratos, su clasificación, alcances y explicará algunos de ellos tales como el de usufructo, comodato, donación y aparcería rural que serán necesarios para elaborar la planeación fiscal. Finalmente se explicará detalladamente las características, origen y beneficios de la tributación en el régimen simplificado.

# **CAPÍTULO 1**

## **LA EMPRESA**

El presente capítulo tendrá como objetivo principal dar a conocer el concepto de empresa, con sus principales elementos y características, así como la clasificación de acuerdo a diversos factores y autores que se mencionarán más adelante. Para poder llegar a una mejor comprensión de este concepto se hará de uso de diferentes definiciones y editoriales para llegar a una conclusión en particular.

### **1.1.- Conceptos y principales aspectos de la empresa**

Todos de alguna u otra forma conocemos el término empresa, debido a que o formamos parte o simplemente contribuimos a la formación de una como tal, ya que las principales actividades que impulsan la economía de este país se llevan a cabo en este ente económico.

Existen diferentes autores que hacen referencia al término empresa, entidad económica o unidad de producción, todos ellos nos permitirán al final de este apartado obtener los elementos suficientes para formar una conclusión.

De acuerdo al código fiscal de la federación, la empresa se define como “la persona física o moral que realiza actividades referidas en su artículo 16, las cuales son comerciales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas e industriales, a través de fideicomisos o por conducto de terceros”.

“La empresa representa un tipo de organización económica que se dedica a cualquiera de las actividades económicas fundamentadas en algunas de las ramas productivas de los sectores económicos” (Méndez:2007;8).

De igual forma las normas de información financiera nos define entidad económica como: “unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros conducidos y administrados por el único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines económicos de los fines específicos para lo que fue creada”.

De acuerdo a las normas de información financiera debe de existir un centro de control, es decir un encargado de la toma de decisiones. En alguno de los casos ese encargado puede conocerse como el empresario, que de alguna forma asume los riesgos y recibe las ganancias y beneficios; debe encargarse de la dirección, administración, y organización de las actividades, así como de tener poder, control y autoridad para la toma de decisiones responsabilizándose de las mismas y respondiendo al cumplimiento del objetivo primordial de la creación de la empresa.

Por lo tanto, de acuerdo a los diferentes conceptos mencionados anteriormente se puede llegar a la conclusión de que la empresa es una unidad económica conformada por elementos materiales, humanos, financieros y de sistemas que al interactuar entres sí permiten llevar a cabo distintas actividades de acuerdo a su objetivo primordial y que de ese modo impulsan la economía y se tiene un beneficio común.

Una vez definido y comprendido el concepto, es necesario mencionar que el estudio de la empresa se puede dar desde su aspecto económico, jurídico, administrativo y social.

En su aspecto económico la empresa es “una unidad de producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de un mercado” (Reyes; 2004:154), lo cual nos indica que todos los esfuerzos se realizan para un mercado tomando en cuenta solo el aspecto material y se deja de lado lo humano, ya que la mayoría tiene objetivos de tipo lucrativo.

A veces una unidad económica no es suficiente, puede existir una sociedad propietaria de diversas unidades económicas considerando a cada una de ellas con contabilidades separadas, o puede ocurrir que la sociedad propietaria mezcle contablemente los resultados y ya dependiendo de dicha característica es donde se ven los aspectos jurídicos. Desde el punto de vista jurídico la empresa se convierte en una entidad con derechos y obligaciones establecidas por la ley.

Desde el punto de vista administrativo “la unidad de la empresa está representada por la fuente común de decisiones finales, que coordina las distintas actividades para el logro del mismo fin” (Reyes;2004:157), de tal forma que una sola persona o una asamblea asume la responsabilidad de la toma de decisiones que puede derivar en una buena o mala decisión en la marcha de la entidad.

El último de los aspectos vinculados con la empresa es el social. Una empresa ejerce una influencia y pone un sello en la vida social, así mismo la interacción, las ideas y los intereses de cada una de ellas dependen del medio social en que actúan. Se le conoce como un ente social porque sirve a la sociedad en la cual está inmersa.

## 1.2.- Elementos de la empresa

Al decir que una empresa “es una unidad económica productiva conformada por recursos humanos, materiales y técnicos que interactúan con los procesos productivos, relaciones humanas, técnicas y sociales de producción para transformar insumos en bienes y servicios destinados al intercambio” (Méndez;2007.9), indiscutiblemente se hace referencia a que la empresa está formada por tres clases de elementos que son: materiales, personales y sistemas.

### 1. Elementos materiales:

- Bienes materiales: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que permiten llevar a cabo la actividad por la que la empresa fue creada de tal forma que se adaptan para llevar a cabo la labor productiva.
- Dinero: Capital constituido por valores, acciones u obligaciones que la empresa posee, así como el efectivo con el cual realiza sus actividades diarias referentes a pagos y aprovechamiento de oportunidades.
- Materias primas: Son elementos tangibles que al pasar por un proceso de transformación y mediante el uso de materiales auxiliares se convierten en un producto terminado.

### 2. Elementos personales

Es un elemento esencial en el manejo y funcionamiento de una empresa, considerado además el más difícil de manejar ya que se está tratando con seres humanos y se requiere de la máxima dignidad en su trato.

Se refiere a personal que labora en la empresa con el propósito de cumplir con el fin común por la que fue creada la misma y recibiendo una remuneración por ello.

El personal se puede clasificar de acuerdo a las funciones que ejerza, al nivel jerárquico que ocupe y de la empresa que se trate y se da de la siguiente manera:

- Obreros: Su trabajo es principalmente manual de acuerdo a los conocimientos prácticos que tengan; se encuentran principalmente en la producción.
- Empleados: Su labor es intelectual y de servicios, son conocidos como empleados de oficina.
- Supervisores: Verifican el cumplimiento de planes y órdenes encaminados al logro de objetivos comunes.
- Técnicos: Personas que de acuerdo a sus conocimientos ponen al servicio de la entidad económica su creatividad e innovación.
- Ejecutivos: Su función primordial es la administrativa.
- Directores: Revisión, aprobación y supervisión de planes y objetivos generales.

### 3.- Sistemas

Se puede decir que son los bienes inmateriales que permiten que exista una vinculación de todos los elementos para tener un resultado final.

- Sistemas de producción: Métodos y formas particulares de llevar a cabo la actividad principal de la empresa. Aquí entran también las patentes y fórmulas particulares de cada empresa.

- Sistema de ventas: Forma de llevar a cabo la actividad de intercambio de bienes o servicios en el consumidor.
- Sistema de finanzas: Manejo del capital propio o prestado del que hace uso la empresa.
- Sistema de planificación: Enfocar los planes y objetivos a lo largo del tiempo de vida de la empresa.
- Sistemas de información: Obtención de datos y procesamiento a diferentes niveles de acuerdo a las necesidades particulares.
- Sistemas de administración y organización: Enfocada a la estructura de la empresa y separación de funciones.

### **1.3.- Clasificación de la empresa**

#### **1.3.1.- De acuerdo al objetivo que persiguen**

- a) Lucrativas: Su principal objetivo es la obtención de ganancias o utilidades como consecuencia de llevar a cabo su actividad principal.
- b) No lucrativas: Su objetivo primordial es de carácter social, es decir sus actividades están enfocadas a proporcionar un beneficio social.

#### **1.3.2.- Por su función económica**

- a) Primarias: Son en esencia extractivas o constructivas, por ejemplo mineras, agropecuarias, petroleras.
- b) Secundarias: Dedicadas a la transformación de materia prima.
- c) De servicios: Prestación de un bien intangible tal como un servicio por ejemplo los hoteles, autoservicios, seguros.



### **1.3.3.- Según su constitución patrimonial**

- a) Privada: Se constituyen por capitales de particulares y persiguen la obtención de un beneficio económico por la satisfacción de una necesidad general o social. También pueden no perseguir un fin lucrativo o mercantil. Son dirigidas y organizadas generalmente por sus propietarios.
- b) Públicas: Su objetivo es satisfacer necesidades de carácter social y son empresas que pertenecen al estado. Están constituidas con capital de la nación y su organización se da mediante empleados públicos.
- c) Mixtas o paraestatales: Su conformación patrimonial está integrada por aportaciones del estado y particulares.

### **1.3.4.- Por su rama o actividad**

- a) Industriales: Su actividad principal es la producción de bienes mediante la transformación o extracción de materias primas. En esta rama existen dos principales subdivisiones:
  - Industria extractiva: Dedicada a la extracción y explotación de las materias primas y riquezas naturales de carácter renovable como la agricultura, pesca y ganadería, o no renovable como la minería y extracción de petróleo.
  - Industria de transformación: Dedicadas a someter a la materia prima a procesos de transformación para obtener un producto final y satisfacer necesidades del consumidor.
- b) Comerciales: Se dedican a la adquisición de bienes a un precio específico y posteriormente se venden en el mismo estado físico en que se obtuvieron aumentando el precio de venta por obtener una utilidad.

De acuerdo a la comercialización de los productos se subdividen en:

- Mayoristas: Ventas en grandes cantidades a minoristas para su venta posterior.
  - Minoristas: Se dice que el producto se vende al menudeo directamente al consumidor.
  - Comisionistas: La venta del producto es por consignación percibiendo por el logro de la venta una cantidad de dinero, es decir una comisión.
- c) Servicios: Son aquellos que por esfuerzo del personal se produce un servicio para el o los consumidores sin necesidad de que sea de naturaleza corpórea. Pueden ser:
- Concesionados por el estado: Su índole es de carácter financiero.
  - Sin concesión: Son aquellos que en algunos casos no requieren licencias de las autoridades.
  - Concesionadas no financieras: Están autorizadas por el estado pero que su función no es financiera.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se puede concluir que la empresa en México constituye la forma en que se operan las principales actividades económicas del país en diferentes ramas y áreas productivas, que permiten impulsar la economía y por tanto el progreso de los miembros del país.

## **CAPÍTULO 2**

### **PLANEACIÓN FISCAL**

En los últimos años, la planeación fiscal en las empresas ha adquirido mayor importancia, ya que este rubro en particular ha significado uno de los mayores costos debido a la falta de análisis del impacto de las disposiciones fiscales y el diseño de estrategias que permitan disminuir los efectos en dichas empresas.

Se ha llegado a pensar que la planeación fiscal es sinónimo de evasión o de procedimientos ilegales, sin embargo en el presente capítulo, se darán a conocer algunos aspectos relevantes que permitan brindar un mayor conocimiento de la misma y dar a conocer su importancia para los contribuyentes

#### **2.1.- Concepto y características de la planeación fiscal**

La planeación aparece en todos los ámbitos de nuestra vida, desde las actividades más simples hasta las más complejas. La planeación en todas nuestras actividades nos permite anticiparnos a los hechos, prever el futuro y pensar antes de hacer, para de esta forma tratar de construir un futuro de acuerdo a nuestras necesidades.

En las empresas la planeación fiscal no podría ser la excepción, sin embargo muchos de los empresarios en México improvisan sus operaciones y su carga tributaria pudiendo ser menor aumenta.

De acuerdo a lo anterior se darán a conocer algunos conceptos para entender la planeación fiscal.

“Es una disciplina ética, jurídica y profesionalmente aceptada, así como social y económicamente necesaria, que desarrolla alternativas para optimizar las cargas fiscales de los contribuyente, estando sujeta a la aplicación estricta en las normas fiscales y legales en general, así como de todas las etapas del proceso administrativo para su implementación y control” (Sánchez;2005: 110)

“La planeación fiscal se reduce a programar adecuadamente las operaciones del contribuyente, con el propósito de realizar plenamente su objeto social con el menor costo posible, sin salirse de los cauces de la ley y sin acudir a actos de simulación o de abuso del derecho” (Alvarado ; 2010, 72)

“La planeación fiscal es la optimización de los recursos para el cumplimiento de la menor carga fiscal posible dentro de los márgenes legales, sin llegar a incurrir en ilícitos y buscar las mejores alternativas para el cumplimiento dentro de la norma legal”( <http://www.contaduriapublica.org.mx>)

De acuerdo a las definiciones anteriores se puede entender que la planeación fiscal es la optimización de los recursos de la empresa, para dentro del marco legal existente lograr cumplir con dichas disposiciones sin incurrir en ilícitos y con la menor carga fiscal posible.

### 2.1.1.- Diferencia de la planeación fiscal, la evasión y la elusión

Existen 2 conceptos relacionados con el no pago de impuestos que pueden llegar a confundirse con la planeación fiscal. Estos dos conceptos son la evasión y elusión fiscal, los cuales se describen a continuación.

- Evasión fiscal

Se da cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar dolosamente todo o una parte de un impuesto al que está obligado. En esta figura, se hace uso de maniobras para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Algunas formas en que se puede dar la evasión fiscal son

- Ocultación de la base imponible o base gravable-
- Aumento indebido de las deducciones, exenciones, o de los créditos por impuestos pagados.
- Traslación o desplazamiento de la base imponible.
- Morosidad en el pago de impuestos.

- Elusión

Hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la

misma ley o por los vacíos de esta. “La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.” (Sánchez; 2005,21)

La planeación fiscal no hace uso de ninguna de las 2 figuras anteriores, debido a que, como ya se mencionó anteriormente, esta busca aprovechar los beneficios tributarios expresamente contemplados en la ley sin buscarle los huecos o salidas; es por eso que en su concepto se hace hincapié en el estricto apego a la ley.

### **2.1.2.- Importancia de la planeación fiscal**

Es muy común saber de contribuyentes que toman decisiones sin asesoría fiscal, cuyos efectos en el monto de pago de impuesto pueden resultar graves; o bien, por desconocimiento, no aprovechan opciones que señalan las disposiciones fiscales. Además actualmente hay una excesiva carga, falta de estímulos fiscales en sectores específicos, el crecimiento de la economía informal fiscal que desmotiva la formación de nuevas empresas y por tanto resulta indispensable que los empresarios y contribuyentes se preocupen por diseñar estrategias que ayuden a cuidar los costos fiscales.

Es por eso que la evaluación y selección de estrategias fiscales deben ser una obligación para las empresas que quieran sobrevivir y permanecer en el mercado.

Actualmente, la planeación fiscal constituye una herramienta necesaria en la planeación estratégica de las organizaciones y algunas de sus ventajas son:

- Favorecer la optimización de recursos financieros.
- Crear una cultura fiscal, lo cual ayuda a planear y anticipar efectos de eventos futuros.
- Al requerir del análisis de la situación de la empresa, se obliga a detectar otras áreas de oportunidad en la organización.
- Minimizar el riesgo y brindar seguridad al fijar un rumbo con certidumbre.

## **2.2.- Metodología de la planeación fiscal**

Para poder llevar a cabo una planeación fiscal es necesario seguir una serie de pasos y fases que permitan realizarla de forma eficiente y son los siguientes:

### 1.- Definir el propósito de la planeación

A donde se quiere llegar y los medios y técnicas que se deben emplear para lograrlo para estar en la situación elegida. La planeación no se ocupa de las decisiones futuras, sino del impacto futuro de las decisiones.

### 2.- Establecer los objetivos particulares de la planeación

Que entre ellos puede estar:

- Lograr que la empresa tenga una mejor imagen desde el punto de vista fiscal.
- Procurar la tranquilidad y confianza de los empresarios debido a que se está cumpliendo adecuadamente con las disposiciones fiscales.

- Observar de manera adecuada las disposiciones fiscales aprovechando los beneficios explícitos e implícitos que tiene la ley.

La carga tributaria repercute directamente en las finanzas de la empresa, por lo tanto no habrá una adecuada planeación si el costo fiscal no se logra reducir, es por eso que los 3 objetivos principales de la planeación fiscal son:

- Abatir: Evitar la causación de un gravamen por la realización de diversos actos jurídicos permitidos por la ley.
- Disminuir: Mediante una actividad creativa que da como resultado un plan definido permitirá conseguir atenuar la carga fiscal en la operación valiéndose de medios no prohibidos por la ley.
- Diferir: Si no se pueden lograr las 2 anteriores, posponer el pago de los impuestos, para un periodo posterior para lograr un beneficio financiero.

Con los objetivos anteriores se puede lograr el propósito fundamental de la planeación y al mismo tiempo disminuir la carga financiera, todo con estricto apego a la ley.

### 3.- Condiciones a considerar para la planeación

- No perder el control de la empresa proponiendo estructuras ineficientes que hagan imposible la administración del patrimonio.
- Mantener siempre la utilidad de la información financiera, cuidando que la información contable no resulte falseada con motivo de la implementación de la medida de la planeación. Esta es una de las condiciones más



importantes, es por ello que las medidas de planeación deben contar con los siguientes soportes:

- a) Soporte fiscal: Planeación debidamente fundamentada en las leyes fiscales.
- b) Soporte jurídico: Las estrategias deben de ser defendibles en caso de discrepancia con las autoridades.
- c) Soporte documental: Todos los papeles y documentos que respalden la planeación, tales como los contratos, actas constitutivas etc.
- d) Soporte contable: Tener registros contables de cada una de las operaciones efectuadas.
- e) Razón de negocio: Que la planeación tenga coherencia con la actividad y área en que se desenvuelve la empresa.

#### 4.- Fases de la planeación

Como todo proceso, la planeación fiscal se lleva a cabo en distintas etapas. Cada fase es importante por lo que a continuación se explica en qué consiste cada una de ellas:

- Análisis de la situación de la empresa. En esta etapa se debe revisar la información financiera, fiscal y jurídica del contribuyente, ya que dicha información es la base para la planeación, pues ayuda a identificar cuáles son las características particulares respecto de su capacidad financiera y operación.
- Realizar un diagnóstico de la situación. En esta etapa se debe conocer la situación fiscal de la empresa. Se puede realizar, mediante entrevistas con los responsables del área fiscal, el responsable de la empresa, la recopilación de información y documentación que amparan operaciones y la observación de los

procesos. Lo anterior, sirve de base para conocer si la empresa cumple con sus obligaciones fiscales relativas a la contabilidad, expedición de comprobantes, presentación de declaraciones, pago de contribuciones, etcétera.

- Listar posibles alternativas. En esta etapa, tanto los asesores como los accionistas de las empresas deben trabajar en conjunto para la selección de la mejor estrategia. Algunas de las más comunes son: realizar ajustes de acuerdo con disposiciones fiscales para atenuar los pagos provisionales de impuesto sobre la renta (ISR); buscar otras formas de pago diferentes a efectivo; efectuar ventas en abonos; realizar escisión de sociedades acorde con el CFF; aplicar la deducción inmediata de activos fijos; solicitar disminución de pagos provisionales; crear una asociación en participación, una copropiedad, un fideicomiso, empresa integradora, o, en su caso, ubicar al contribuyente en el régimen simplificado de ley, etcétera.
- Selección de mejores alternativas. En esta fase se elige la estrategia más conveniente, la cual dependerá de la situación particular de la empresa. No seleccionar las mejores alternativas constituye un error que debería ser reclamable a quienes administran una organización, pues implica desperdicio de recursos financieros o administrativos que perjudican el desarrollo de los negocios productivos. Esto se traduce en una economía improductiva, de desperdicio, lo cual también es censurable desde el punto de vista social. En la medida en que la alternativa elegida no quebrante la ley, el contribuyente se encuentra en plena libertad de seleccionar la más conveniente a sus intereses.
- Implantación. En esta etapa, por lo general, se incurre en costos, los cuales tienen que ser menores al beneficio fiscal que la empresa espera obtener. Una vez implantadas las estrategias es importante darles seguimiento, para lo cual

se sugiere asignar a un responsable, quien verificará si los resultados presupuestados coinciden con los obtenidos; es decir, si el beneficio es acorde con lo que se estimó.

La planeación fiscal debe realizarse en función de la realidad de cada contribuyente, ya que una estrategia que resulte útil para uno, no siempre lo es para otro.

### **2.3.- Quién puede efectuar la planeación fiscal**

“El contador público es la persona que en forma natural puede desarrollar la planeación y el control fiscal de las empresas” (Montiel, 2007, 31)

El contador puede llevar a cabo la planeación desde 3 posiciones:

- 1.- Como contador público especialista en impuestos dentro de una empresa
- 2.- Como contador público como asesor independiente.
- 3.- Como contralor o administrador de la empresa.

Cada empresa en particular debe determinar específicamente que es lo que le conviene de acuerdo a sus necesidades internas y a las actividades que realiza y no solo atendiendo al tamaño de la misma.

El estilo de la administración también es determinante para definir qué tipo de especialista requiere de acuerdo a las ventajas y desventajas de cada uno de ellos, las cuales se describen a continuación.

- 1.- Contador Público especialista en impuestos dentro de una empresa

Ventajas:

- Confidencialidad de algunos aspectos de la empresa que podría utilizar la competencia o terceros interesados para beneficiarse.
- Toma de decisiones con respecto a la realización o no de determinada operación.
- Agilidad de respuesta en determinados momentos que se requiera.
- Conocimiento integral de la empresa, ya que el fiscalista interno conoce a profundidad la estructura, antecedentes, problemas etc.
- Especialización más detallada.
- Posibilidad de verificación del cumplimiento de las decisiones.
- Posibilidad de efectuar revisiones periódicas.

#### Desventajas.

- Panorama fiscal limitado a las operaciones, impuestos y actividades de la empresa, a diferencia del asesor externo que tiene una diversidad de clientes y operaciones.
- Costo del servicio, ya que se le pagaría un sueldo específico y no por servicios específicos.
- Dependencia mental y subjetividad por presiones de los accionistas o dueños de las empresas
- Falta de imparcialidad.

#### 2.- Como Contador Público como asesor independiente.

##### Ventajas

- Conocimiento de todo panorama fiscal
- Independencia mental

- Apoyo o crítica constructiva
- Discrecionalidad en las gestiones ante las autoridades, ya que se pueden obtener extraoficialmente consultas y opiniones de las autoridades por desenvolverse en el ramo.
- Objetividad e imparcialidad.

#### Desventajas

- Problemas de confidencialidad, ya que aunque la ética no le permite divulgar aspectos del negocio, si puede llegar a utilizar diversas estrategias para algún otro cliente similar.
- La toma de decisiones queda en manos del funcionario de la empresa, ya que el contador solo presenta las posibles alternativas.
- Falta de conocimiento integral de la empresa.
- Desconocimiento de las verdaderas intenciones de la empresa
- Falta de oportunidad en el servicio.

### 3.- Contador público como contralor.

#### Ventajas

- Conocimiento de las operaciones y de toda el área administrativa
- Puede efectuar cualquier medida correctiva porque tiene pleno conocimiento de todas las anomalías.

#### Desventajas

- Falta de percepción fiscal ya que no es un especialista en el área.
- Desconocimiento de todo el ámbito fiscal
- Falta de autocrítica fiscal

- Marginación de los aspectos fiscales.

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente debe de elegir cual opción le es más viable a sus necesidades y costos.

Por tanto, y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la planeación fiscal constituye actualmente la forma más adecuada de llevar a cabo las operaciones tanto de una persona física como de una moral, ya que se tendrá una mayor visión, organización y control de las actividades para disminuir costos fiscales y por consecuencia financieros.

## **CAPÍTULO 3**

### **LA TRIBUTACIÓN EN MÉXICO**

#### **3.1.- Fundamento legal de la tributación**

El estado a través del poder ejecutivo para poder cumplir con sus obligaciones, brindar servicios públicos y cubrir las necesidades debe realizar una actividad financiera definida por el fiscalista Joaquín B. Ortega como “la actividad que desarrolla el estado con el objeto de procurarse los medios necesarios para el gasto público destinado a la satisfacción de las necesidades públicas y la realización de sus propios fines”

La actividad financiera realizada por el estado se divide en tres etapas:

- Recaudación, que es la obtención de los ingresos ya sea que provengan por entidades públicas o privadas.
- Administración, que es el manejo de su propio patrimonio.
- Erogación para el ejercicio de sus funciones públicas, como lo es la prestación de los servicios público.

De acuerdo a lo anterior surge la obligación donde se fundamenta el sistema impositivo en México en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que estipula: “Son obligación de los mexicanos:

“IV.- Contribuir con el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal, o del estado o municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Por otro lado el código fiscal de la federación en su artículo 1° estipula que “las personas físicas y morales, están obligadas a contribuir con el gasto público conforme a las leyes fiscales respectivas”, con lo cual se confirma la obligación mencionada en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

### **3.2.- Concepto de contribución**

La contribución se define como el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, y excepcionalmente en especie.

De igual forma el diccionario de la real academia española define la contribución como “la cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del estado.”

De acuerdo con las definiciones anteriores se pueden desprender diversos conceptos para su mayor comprensión y se mencionan a continuación:

- Existencia de un vínculo jurídico: Todo tributo debe estar debidamente previsto en una norma jurídica, de lo contrario carecerá de validez y eficacia.
- El estado como sujeto activo: Es aquel en cuyo favor se establece el deber de dar, hacer o prestar, por lo que es la entidad estatal encargada de la determinación, recaudación y administración de las recaudaciones.
- Los particulares como sujetos pasivos: Son los gobernados, administradores o particulares, que agrupados bajo la denominación de contribuyentes tienen la obligación de dar, hacer o prestar por lo que deben contribuir de acuerdo a las leyes que le son aplicables.



- Pago o cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie: El propósito de la tributación es hacer llegar de los medios y recursos suficientes al estado para solventar los gastos públicos y atender las necesidades colectivas de interés general. Es por eso que la contribución tiene que tener un carácter de tipo económico y en algunas ocasiones en la entrega de bienes que poseen un valor económico indiscutible.

Por tanto se puede llegar a la conclusión de que las contribuciones en México permiten al estado satisfacer necesidades colectivas y es obligación de todos los mexicanos

De acuerdo a lo anterior también podemos mencionar que las contribuciones se clasifican de acuerdo al artículo 2° del código fiscal de la federación de la siguiente forma:

- Impuestos:

Contribuciones que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en el hecho o situación jurídica prevista por la ley y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribución de mejora y derechos. Por su naturaleza pueden ser directos si gravan directamente al contribuyente sin que exista la posibilidad de traslado a otras personas, e indirectos que son repercutibles a terceros y quien los paga es el consumidor final del bien o servicio gravado.

Tiene 4 elementos principales que son:

- Sujeto: Personas físicas o morales que deben pagar las contribuciones que la ley les impone.
- Objeto: Hecho concreto localizado en el tiempo y en el espacio que da nacimiento a la obligación fiscal.
- Base: La cantidad sobre la que se aplica la tasa o tarifa para la determinación del impuesto.
- Tasa o tarifa: Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base para determinar el impuesto.

- Aportaciones de seguridad social:

Estas consisten en las contribuciones definidas en la ley a cargo de personas, cuyo pago lo hace el estado para cumplir con las obligaciones fijadas por la ley por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

- Contribuciones de mejora

Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

- Derechos.

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la

ley federal de derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

### **3.3.- Personas físicas y personas morales**

#### **1.- Personas físicas**

Es todo ser humano dotado de capacidad de goce, es decir que es titular de derechos y obligaciones, aunque menores de edad e incapacitados pueden ser sujetos pasivos a través de la representación de quienes tengan su tutela o patria potestad.

El derecho le reconoce a la persona física los siguientes atributos:

- Nombre: Medio de identificación y diferenciación entre una persona y otra.
- Domicilio: Lugar donde reside la persona habitualmente, y para la persona física se asume que puede ser su residencia, lugar de trabajo, establecimiento, o bien donde pueda ser localizado.
- Capacidad: Se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, y tendrá capacidad de goce al cumplir la mayoría de edad o mientras no carezca de sus facultades mentales.

#### **2.- Personas morales**

Son sociedades mercantiles, organismos descentralizados que realizan preponderantemente actividades empresariales, pueden ser instituciones de crédito, asociaciones y sociedades civiles.

Es una entidad que existe por determinación de la ley, que tiene fines determinados y son dirigidas, administradas y representadas por personas físicas o los órganos que específicamente prevé la propia ley o su acta constitutiva.

Una persona moral tiene su propio domicilio, su registro federal de contribuyentes, así como derechos y obligaciones con las personas físicas que la integran, así como con los terceros ajenos con quienes se relaciona.

De acuerdo al código civil del distrito federal y al de los estados de la república, son personas morales:

- 1.- La Nación, los Estados y los Municipios.
- 2.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley.
- 3.- Las Sociedades Civiles y Mercantiles.
- 4.- Los Sindicatos y las Asociaciones Profesionales.
- 5.- Las Sociedades Cooperativas y Mutualistas.
- 6.- Las Asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito.
- 7.- Las personas morales extranjeras.

Las personas morales son independientes de las personas físicas que las integran y representan, aunque dependiendo del tipo de asociación, sociedad o agrupación, tienen responsabilidad en la actuación y administración de la misma, tanto en su vida interna, como en su relación con el gobierno y con los demás particulares.

En conclusión se puede mencionar que ambas figuras de tributación tienen tratamientos especiales y cada una de ellas implica cuestiones diferentes, donde la diferencia radica principalmente en la constitución e implicaciones legales para cada una, aportando derechos y responsabilidades.

## **CAPÍTULO 4**

### **LOS CONTRATOS**

En toda propuesta y planeación fiscal es necesario contar con un soporte que respalde cada una de las estrategias y alternativas a seguir. Uno de los elementos que servirán para cumplir este objetivo son los contratos, los cuales a continuación se describirán para tener un mejor conocimiento de los mismos

#### **4.1.- Concepto y elementos de los contratos**

##### **4.1.1.- Concepto**

En la vida diaria se hacen contratos de todo tipo, ya que estos en sí generan obligaciones entre las partes que permiten obtener un resultado determinado y beneficiar de una u otra forma a los involucrados.

Para poder definir lo que es el contrato es importante destacar que éste constituye un acto jurídico y se define de la siguiente manera:

“Los actos jurídicos son aquellos en los que interviene la voluntad del hombre manifestada en forma expresa y deliberada para producir los efectos previstos en las normas jurídicas, en las cuales juega un papel muy importante la voluntad del sujeto” (Gómez,2011:2) . Por tanto el acto jurídico es la manifestación de voluntades que dan lugar a un hecho que generará consecuencias para las partes involucradas.

Las partes en un contrato son personas físicas o morales, son los dos polos o extremos de la relación jurídica, cada polo puede estar constituido por más de una persona.

De acuerdo a lo anterior, visto desde el punto de vista del acto jurídico, “el contrato es el acuerdo de voluntades conforme a lo dispuesto por un supuesto para producir las consecuencias de derecho consistentes en crear o transmitir derechos y obligaciones de contenido patrimonial” (Zamora,2002:24)

Según el código civil del Distrito Federal en el artículo 1793 un contrato es un acuerdo de voluntades que tiene por objeto exclusivo crear o transmitir derechos y obligaciones, tanto reales como personales.

El término contrato puede confundirse con convenio debido a que guardan una estrecha relación, sin embargo el convenio de acuerdo al Código Civil en su artículo 1792, es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y el contrato son los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, es decir que ambos son actos en donde se manifiesta el acuerdo de voluntades para recibir derechos o cumplir obligaciones, pero no todos los convenios son contratos, aunque todos los contratos son convenios, lo cual significa que la diferencia entre ellos es la formalidad. No todo acuerdo de voluntades es considerado contrato, sino solamente aquellas relaciones a las que la ley atribuye el efecto de engendrar obligaciones civilmente exigibles.

Si se entiende que la diferencia entre un contrato y un convenio es la formalidad, visto desde el punto de vista de documento es el resultado material del proceso contractual que se plasma en un título, generalmente escrito que está destinado a perdurar y que tiene diversas finalidades entre ellas la certeza y la prueba a futuro de los acuerdos.

Una de las principales características del contrato es la libertad, ya que todas las obligaciones contractuales nacen de la voluntad de las partes de llevar a cabo o no dicho contrato fijando los términos, limitaciones y objetivos del mismo.

Para que exista un contrato es necesario que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Que se encuentren frente a frente, personalmente o debidamente representadas las dos o más partes que desean crear la relación jurídica.
- B) Que las partes emitan declaración de voluntad.
- C) Que la declaración que se emita pretenda crear una relación jurídica patrimonial.
- D) Que en caso de los contratos reales o solemnes, se haga entrega efectiva o jurídica, de la cosa material del contrato o se cumpla con la formalidad exigida para la validez del mismo.

Lo anteriormente expuesto me permite definir el contrato de la siguiente forma:

Un contratos es una manifestación de voluntades entre dos partes, que libremente crean una relación jurídica que generará derechos y obligaciones y que de hacerse de manera escrita provocará certeza y soporte de los puntos convenidos.

#### **4.1.2.- Elementos de los contratos**

Un contrato debe estar integrado necesariamente de elementos que le den forma y validez. Existen elementos de tres tipos:

- Elementos de existencia o esenciales



- Elementos de validez
- Elementos naturales
- Elementos accidentales

#### **4.1.2.1.- Elementos de existencia o esenciales**

Son aquellos sin los cuales el contrato no tiene valor, o degenera en otro diferente. Estos son: El consentimiento y el objeto.

- Consentimiento:

Se define como “un acuerdo de voluntades que implica la existencia de un interés jurídico” (Treviño, 2008: 9), en el caso del contrato el interés se la creación o transmisión de derechos reales o personales.

El consentimiento se divide en dos partes, en la oferta y la aceptación de la misma y para que exista es necesario que al haber una oferta exista una aceptación que no implique ninguna modificación y que no sea por error, violencia, intimidación o dolo.

Se requiere de una voluntad real, concreta y precisa que se exteriorice en forma expresa o tácita. Se dice que se exterioriza de manera expresa cuando se hace por escrito, medios ópticos, electrónicos o por cualquier otra tecnología y se da de manera tácita cuando los hechos se presupongan o autoricen.

Puede existir ausencia de consentimiento en los siguientes casos:

1. Error sobre la naturaleza del contrato

Se presenta cuando las partes sufren una confusión sobre el contrato que se celebra y una parte cree celebrar un determinado contrato y otra uno diferente.

En estos casos existe un error sobre la naturaleza del contrato porque no se presenta un acuerdo de voluntades, y al no haber acuerdo no hay consentimiento y por tanto el acto jurídico es inexistente

## 2. Error sobre la identidad del objeto

Se presenta cuando las cosas son semejantes, iguales, parecidas o idénticas y una parte da su consentimiento para un objeto determinado y la otra para uno distinto; aquí no existe consentimiento porque no hay acuerdo en un objeto.

## 3. Simulación absoluta

Se da cuando el acto no tiene nada de real y por lo tanto no hay consentimiento.

De acuerdo a lo anterior la ausencia de consentimiento produce la inexistencia del acto y por lo tanto no hay ningún efecto jurídico

- Objeto

El objeto está dividido en dos partes, el objeto directo y el indirecto. El directo se refiere a la creación y transmisión de obligaciones y derechos, el indirecto puede ser la prestación de una cosa o la cosa misma o la prestación de un hecho o el hecho mismo.

La cosa objeto de contrato para que tenga validez debe cumplir con lo siguiente:

1. Debe tener las posibilidades físicas, es decir que debe existir en la naturaleza. Las cosas futuras pueden ser objeto de contrato excepto las herencias y las donaciones.

2. Debe ser jurídicamente posible, es decir que esté en el comercio.
3. Ser determinable en cuanto a su especie.

Si el objeto de contrato como se menciono anteriormente no es una cosa sino un hecho debe cumplir con lo siguiente:

1. Debe tener posibilidad física, es decir que sea realizable.
2. Posibilidad jurídica, no debe violar ninguna norma.

#### **4.1.2.2.- Elementos de validez**

Son los elementos que permiten que el contrato tenga un valor jurídico y son los siguientes:

- **Capacidad**

Es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, y se subdivide en capacidad de goce, que es la aptitud jurídica para ser titular de derechos y capacidad de ejercicio definida como la aptitud jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones sin representación de terceros.

Se entiende entonces que la capacidad debe ser reconocida por la ley en una persona para celebrar por sí misma un contrato y que este pueda tener validez.

De acuerdo al código civil en su artículo 450 se consideran incapaces:

1. Los menores de edad

2. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia aunque tengan intervalos lúcidos, o aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o por consumo de sustancias tóxicas

Aquellos contratos celebrados por partes que se consideren incapaces tendrán un efecto nulo.

- Ausencia de vicios en el consentimiento

Como elemento de validez en los contratos, se encuentra la ausencia de vicios en el elemento de existencia mencionado anteriormente como el consentimiento, entre esos vicios se encuentran: el error, dolo, mala fe y violencia.

#### 1. Error

De acuerdo al diccionario de la real academia española el error es el vicio del consentimiento causado por equivocación de buena fe, que anula el acto jurídico si afecta a lo esencial de él o de su objeto.

Existen varios tipos de errores y son:

Error obstáculo o radical: Es aquel que se presenta en los casos de equivocación sobre la naturaleza del contrato o sobre la identidad del objeto. Este error provoca que no exista un acuerdo y por tanto no hay consentimiento y el acto es inexistente.

Error de cálculo o aritmética: Surge cuando una persona sufre un error sobre la cantidad.

Error indiferente: No atañe al acto en sí, es irrelevante respecto al acto celebrado porque no tiene ninguna relación con el mismo.

Error nulidad: Es el que recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan. Se debe probar que el contrato se celebró con un falso supuesto que lo motivo y no por otra causa; la nulidad solo puede ser invocada por la parte que sufrió el error

## 2. Dolo

De acuerdo al artículo 1815 del código civil “se entiende por dolo en los contratos cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes”. Cuando el dolo provenga de una de las partes o de algún tercero con conocimiento de aquélla, produce la nulidad relativa del acto. Este tipo de nulidad solo puede ser invocada por la persona que sufrió dicho vicio de consentimiento.

## 3. Mala fe

Este vicio está muy relacionado con el dolo mencionado anteriormente y es la disimulación de uno de los contratantes del error una vez conocido, es decir que la mala fe supone que uno de los contratantes ya está en el error y que el otro contratante, conociéndolo, no se lo advierte, sino que lo disimula y se aprovecha de eso. La mala fe solo puede provenir de uno de los contratantes y no de un tercero como en el dolo.

## 4. La violencia

De acuerdo al artículo 1819 del código civil federal “hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la liberta, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante,

de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.” La violencia puede ser física o moral y ambas producen las mismas consecuencias de nulidad, puede ser llevada a cabo por uno de los contratantes o por un tercero interesado.

#### 5. La lesión

Es el perjuicio que en un contrato conmutativo experimenta una parte que recibe una prestación muy inferior a la que, a su vez, proporciona a la otra parte y produce una nulidad. Se dice que se explota la ignorancia, inexperiencia o miseria del otro para obtener un lucro excesivo o desproporcionado.

#### 6. La forma

Se refiere a las exigencias y términos generales de exteriorizar el consentimiento del contrato que las partes convienen y que la ley establece y que exige para la celebración del mismo

#### 7. Motivo o fin determinante del contrato

Se diferencia del objeto ya que éste hace relación al contenido de cosas y hechos, y el motivo o fin es la razón para contratar. Sin embargo una característica de ambos es que deben ser lícitos.

El motivo o fin para que tenga trascendencia jurídica es necesario que se haya declarado expresamente al momento de celebrarse el contrato y que las 2 partes hayan coincidido.

#### **4.1.2.3.-Elementos naturales**

Son aquellos que se entienden incorporados en el contrato, pero que las partes pueden libremente eliminar del mismo, sin que éste deje de ser válido.

#### **4.1.2.4.-Elementos accidentales**

Son aquellos que las partes establecen por cláusulas especiales, que no sean contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público. Por ejemplo: el plazo, la condición, el modo, la solidaridad, la indivisibilidad, la representación jurídica, etcétera.

#### **4.2.- Clasificación de los contratos**

De acuerdo al código civil federal existen los siguientes tipos de contratos:

- a) Unilaterales: Es cuando una de las partes se obliga hacia la otra, sin que ésta le quede obligada.
- b) Bilaterales: Es aquel que origina derechos y obligaciones para ambas partes.
- c) Gratuito: Cuando solo beneficia a una de las partes, por ejemplo el contrato de donación.
- d) Oneroso: En este caso ambos contratantes obtienen un beneficio.
- e) Principal: Un contrato es principal cuando no depende de otro para existir, este es el caso del contrato de arrendamiento.

- f) Accesorio: Depende de otro para poder existir, contrato de prenda que se da para garantizar el pago de un préstamo.
- g) Real: El contrato es real cuando se necesita para su validez la tradición de la cosa.
- h) Solemne: Cuando se requiere que se cumplan ciertas formalidades establecidas en la ley.
- i) Consensual: Cuando se perfecciona por el solo consentimiento de las partes.
- j) Conmutativo: Cuando una de las partes se obliga a hacer algo equivalente a lo que la otra parte va a hacer.
- k) Aleatorio: Cuando se trata de algo incierto que depende del azar.
- l) De tracto sucesivo: Produce sus efectos a través del tiempo.

#### **4.3.- Interpretación de los contratos**

La interpretación no es un acto exclusivo de la ley, contratos o de los actos jurídicos, sino de toda expresión de voluntad en cualquier ámbito de conocimiento. Interpretar es desentrañar el sentido, significado o razón de una declaración de voluntad para conocer su contenido y consecuencias.

Tratándose de un contrato, la interpretación de los mismos permitirá saber cuáles son sus efectos, los derechos y obligaciones de las partes y en su caso si puede darse por terminado y como se haría.



Puede decirse que interpretar un contrato significa:

- a) La comprensión del tiempo y lugar de su celebración
- b) Desentrañar la voluntad de las partes
- c) Precisar el alcance y límite de las cláusulas, para determinar los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- d) Verificar si el contrato se ajusta a la ley

La interpretación del contrato resulta de suma importancia, ya que de esta forma se puede dar un mejor uso del mismo. Dicha interpretación se puede hacer en sentido literal o atendiendo la intención común de las partes.

#### **4.4.- Efectos de los contratos**

Los efectos de un contrato son las consecuencias jurídicas que ellos producen, que pueden consistir en crear, modificar o extinguir obligaciones.

Algunos de esos efectos son:

- a) **Obligatoriedad:** Es el primer efecto que produce el contrato, porque ninguna de las partes puede desentenderse de lo que contrató.
- b) **Intangibilidad del contrato:** No puede una de las partes, por voluntad unilateral, disolver o modificar el contrato, salvo casos previstos en la ley.
- c) **Relatividad de los contratos:** Los efectos del contrato solo aprovechan o perjudican directamente a las partes.
- d) **Seguridad de los contratos:** No está permitida la revisión del contrato.

#### 4.5.- Terminación del contrato

Un contrato puede terminarse principalmente por dos causas: por frustración o terminación.

- Frustración

Significa quedar sin efecto por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando falta alguno de los elementos de existencia.
- b) Cuando el contrato tienen nulidad absoluta porque recae en un objeto, fin o motivo imposible o ilícito.
- c) Cuando hay falta de capacidad de alguna de las partes

- Terminación

La terminación se puede dar una vez que el contrato ya se está celebrando y surte efectos pero pueden extinguirse por hechos acontecimientos posteriores a su celebración, como por ejemplo:

- a) Por vencimiento, una vez establecido el plazo y éste se cumple.
- b) Muerte de uno de los contratantes
- c) Por voluntad unilateral, cuando se esté estipulado en la ley
- d) Mutuo consentimiento entre las partes
- e) Por resolución del contrato, por ejemplo incumplimiento de obligaciones.

## **4.6.- Ejemplos de contratos**

Para la presente investigación, se requiere del uso de determinados contratos que se describirán a continuación para un mejor entendimiento de los mismos.

### **4.6.1.- Contrato de Aparcería Rural**

#### **4.6.1.1.- Concepto**

De acuerdo al artículo 2741 del Código Civil del Distrito Federal, la aparcería agrícola es un contrato en virtud del cual una persona (el propietario o dueño) concede a otra (aparcerero) un predio rústico para que lo cultive, con objeto de repartirse los frutos en la forma convenida y, a falta de convenio, de acuerdo con las costumbres del lugar, sin que al aparcerero le pueda corresponder, por sólo su trabajo, menos de cuarenta por ciento de la cosecha. (Treviño, 2008: 737)

#### **4.6.1.2.- La clasificación**

El contrato de aparcería es un contrato principal, porque no depende de otro o de una obligación para su existencia; bilateral, porque genera obligaciones para ambas partes; oneroso, porque produce provechos y gravámenes recíprocos; formal porque la ley exige que en todo caso se celebre por escrito, y de tracto sucesivo porque el cumplimiento de las obligaciones que genera y la actividad del aparcerero se desarrollará en un tiempo relativamente largo.

#### **4.6.1.3.- Elementos**

##### a) De existencia

1.- Consentimiento: Acuerdo de las partes para entregar un predio rústico y la otra para cultivarlo o cuidarlo, a efecto de repartirse los frutos.

2.-El objeto: Constituido por lo siguiente;

- Los predios rústicos susceptibles de ser cultivados para que produzcan frutos
- El trabajo material del aparcerero para cultivar y cuidar los predios
- Los frutos producidos

##### b) De validez

1.-Forma: Debe llevarse a cabo por escrito, en dos ejemplares uno para cada contratante.

2.-Capacidad: No solo los propietarios pueden llevar a cabo este tipo de contratos, también lo puede celebrar el usufructuario, ya que si se le permite celebrar arrendamientos, también aparcería y se les exige capacidad general.

Con respecto al aparcerero, se le exige capacidad general, ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales.

#### **4.6.1.4.- Obligaciones de las partes**

##### A) Obligaciones del dueño

- Conceder el uso o goce
- Entregar el predio rústico en tiempo, lugar, modo convenido.
- No estorbar el uso o goce del predio rústico.
- No recoger los frutos a menos que el aparcerero abandone; de ser así se debe entregar al aparcerero los frutos que le corresponden por cada parte.
- Conservar la cosa, tiene la obligación de conservarlo en el mismo estado, durante el tiempo que dure el contrato de aparcería.
- No retener por su cuenta la parte de los frutos que le correspondan para garantizar lo establecido en el contrato.
- No cobrar las semillas que hubiera entregado al aparcerero para el cultivo si se pierde la cosecha
- Conceder al aparcerero el terreno para que construya su habitación y permitirle que tome agua potable, así como lo que necesite para cubrir sus necesidades y las de su familia.
- Conceder el derecho de tanto al aparcerero al concluir el contrato, cuando vaya a ser dado nuevamente en aparcería.

#### B) Obligaciones del aparcerero

- Cultivar y cuidar el predio rústico objeto del contrato.
- Conservar el predio rústico en el estado en que lo reciba, sin alterar su forma y sustancia.
- Servirse del predio solo para el uso convenido
- Poner en conocimiento del dueño la necesidad de reparación
- Dar aviso al dueño antes de recoger los frutos, para que pueda proteger sus intereses.

- Poner en conocimiento del dueño toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente haya preparado en el predio rústico.
- Restituir la finca al terminar el contrato.

#### **4.6.1.5.- Causas de terminación del contrato**

El contrato de aparcería puede terminar por las siguientes causas:

- Por expiración del plazo convenido
- Por haberse levantado la cosecha en la finca respectiva
- Por muerte del aparcerero salvo pacto en contrario. La muerte del propietario no es causa de terminación del contrato.
- Por la pérdida de la cosa
- Por la expropiación del predio, decretada por causa de utilidad pública
- Por evicción y el aparcerero puede exigir una indemnización por daños y perjuicios.
- Causas generales de terminación.

#### **4.6.2.- Contrato de Comodato**

##### **4.6.2.1.-Concepto**

“El comodato es aquel contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente” (Gómez, 2011. 203).

Las partes que interviene en este contrato son:

- El comodante: Es el dueño de la cosa, aunque no necesariamente aunque no necesariamente lo tiene que ser, ya que es suficiente que comodante tenga autorización de dueño.
- El comodatario: Es el que recibe el bien o la cosa y no podrá autorizar a un tercero para que disfrute de la cosa

#### **4.6.2.2.- Clasificación**

El contrato de comodato es bilateral, porque genera obligaciones para ambas partes contratantes, gratuito ya que solo genera derechos para el comodatario y gravámenes para el comodante, consensual porque se perfecciona por el simple consentimiento de las partes, sin depender de la entrega de la cosa y porque la ley no impone ninguna formalidad para la validez del contrato, principal, porque tiene existencia por sí mismo, y de tracto sucesivo porque las prestaciones se ejecutan o cumplen en un plazo determinado mientras se tenga la posesión de la cosa.

#### **4.6.2.3.- Elementos**

##### a) Esenciales

- Consentimiento: Se presenta cuando una parte está conforme en conceder de forma gratuita el uso de una cosa no fungible, y la otra está conforme con tal concesión y se obliga a restituir la cosa individualmente.
- Objeto: Lo constituyen los bienes no fungibles, bienes que no pueden ser sustituidos por otros de la misma cantidad, especie y calidad.

## B) Elementos de validez

- Capacidad: El comodante requiere la capacidad especial de poder disponer del uso de las cosas que sean objeto de contrato: el comodatario, éste sólo requiere la capacidad general, pudiendo los incapaces celebrar el contrato por conducto de sus representantes legales

### 4.6.2.4.- Obligaciones

#### a) Comodante

- Conceder gratuitamente el uso de la cosa dada en comodato
- Entregar la cosa
- Reembolsar al comodatario los gastos extraordinarios que hayan hecho para la conservación de la cosa y que hayan sido de manera urgente, que no le haya podido dar aviso al comodante
- Pagar al comodatario los daños y perjuicios que sufra con motivo de la defensa de la cosa dada en comodato

#### b) Comodatario

- Debe usar la cosa conforme a lo convenido o a lo que es normal según su naturaleza
- Conservar la cosa con la máxima diligencia, y responder de cualquier deterioro que sufra por su causa.
- Realizar gastos ordinarios que se necesiten para el uso y conservación de la cosa prestada



- Devolver la cosa prestada

#### **4.6.2.5.- Riesgos de este contrato**

El principal riesgo que tiene este contrato, es al ser un contrato a título gratuito debe responder de la culpa grave y leve, incluso se hace responsable de los daños por caso fortuito.

Los casos en que responde de la cosa por caso fortuito son:

- Si emplea la cosa con uso diverso o por más tiempo del convenido
- Si existe pérdida de la cosa pudiendo salvarla y prefiriendo salvar a propia.

Si la cosa se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestada y sin culpa del comodatario, éste no es responsable del deterioro.

#### **4.6.2.6.- Formas de terminación**

La terminación de este tipo de contrato se puede dar por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo
- Satisfacción del uso para lo que se prestó
- Cuando lo desee el comodante si no se fijo plazo o uso convenido
- Deterioro que haga imposible el uso de la cosa
- Muerte del comodatario
- Por expropiación de la cosa hecha por causa de la utilidad pública
- En los demás casos normales de terminación

El contrato de comodato puede tener algunas similitudes con el contrato de mutuo, sin embargo el primero, comodato solo se traslada su uso y no su dominio, y está constituido de bienes no fungibles y el de mutuo comprende tanto sumas de dinero como bienes fungibles; el comodato es gratuito resulta oneroso y se puede pactar un interés, y por último el primero requiere que la cosa sea devuelta individualmente y en el de mutuo se puede restituir otro tanto de la misma especie y calidad.

#### **4.6.2.7.- Efectos fiscales**

##### **a) Comodante**

No existen efectos fiscales para el comodante porque se trata de un contrato gratuito, y al no existir contraprestación, no existirá ingreso acumulable. Sin embargo en caso de que deba hacer una erogación sobre la cosa objeto de comodato si ser deducible.

##### **b) Comodatario**

De acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta en su artículo 31 fracción I las deducciones autorizadas deben reunir los requisitos de que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo la actividad, de igual forma el artículo 172 fracción I establece que la deducción será procedente cuando sea estrictamente indispensable para lo obtención del ingreso. Por tanto se deben de cumplir con esos dos requisitos.

### **4.6.3.- Contrato de donación**

#### **4.6.3.1.- Concepto**

“El contrato de donación es aquel en virtud del cual una persona llamada donante se obliga a entregar gratuitamente a la otra, llamada donatario, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, debiéndose reservar lo necesario para vivir según sus circunstancias y que produce el efecto traslativo de dominio respecto de los bienes que sean materia del contrato” (Zamora:2002;161)

Éste contrato tiene como características las siguientes:

- Su principal objetivo es la transmisión de la propiedad de las cosas.
- Es gratuito, y en los casos en que se hace oneroso, en las que se impone algún tipo de gravámenes al donatario, solo se considera donado el exceso en el precio de la cosa.
- La donación es solo por una parte de los bienes del donante, ya que tiene que reservarse una parte de los bienes o su usufructo para vivir, de lo contrario la donación sería nula.
- La donación se da sobre bienes presentes.
- El donatario debe aceptar la transmisión de los bienes en vida del donante.

#### **4.6.3.2.- Clasificación**

El contrato de donación es traslativo de dominio, porque su objetivo es la transmisión de la propiedad; es principal porque existe y subsiste por sí mismo;

gratuito esencial mente, ya que si hubiera alguna contraprestación dejaría de ser donación; unilateral porque los derechos son para una parte y las obligaciones para otra; consensual dado que no se requiere de la entrega de la cosa para su perfeccionamiento e instantáneo o de tracto sucesivo dependiendo del periodo es que se entreguen los bienes donados.

#### **4.6.3.3.-Elementos**

##### a) Esenciales

Con respecto al consentimiento, éste se da cuando el donante manifiesta su voluntad de transmitir gratuitamente el dominio de una parte de sus bienes y cuando el donatario está conforme con dicha transmisión.

El objeto de este tipo de contrato, está representado por la parte de los bienes presentes del donante.

##### b) Validez

- Capacidad:

Pueden recibir donaciones todas las personas concebidas pero con la condición de que nazcan viables, es decir que una vez desprendido del seno materno dure vivo 24 horas o presentado vivo en el registro civil. Los menores e incapacitados pueden recibir donaciones a través de sus representantes.

Por otra parte el donante requiere ser propietario del bien que será objeto de la donación y tener la capacidad normal para celebrar el contrato por sí mismo, es decir, ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales.

Un emancipado puede hacer donaciones de bienes muebles, pero requiere de una autorización judicial para los bienes inmuebles.

Los cónyuges no requieren de autorización judicial para hacer donaciones entre ellos, siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.

Los representantes solo pueden hacer donaciones, siempre y cuando el mandante se los haya autorizado de manera expresa.

- Forma

Para la donación de bienes inmuebles, se deben observar las formalidades del contrato de compraventa según el artículo 2345 del código civil, para los bienes muebles será un contrato consensual si dichos bienes tiene un valor inferior a doscientos pesos y de acuerdo al código civil en su artículo 2344 “si el valor de los bienes muebles excede de los doscientos pesos pero es menor a los cinco mil, la donación debe hacerse por escrito; si es mayor a cinco mil se reducirá a escritura pública”

#### **4.6.3.4.- Obligaciones**

##### **a) Donante**

Entre sus obligaciones se encuentran:

- Entregar la cosa donada en el tiempo y lugar convenido, en una sola exhibición y con exactitud en cuanto a la sustancia ya que no puede entregar cosa distinta aunque sea de mayor valor.
- Conservar la cosa donada mientras es entregada y se hace responsable de su deterioro o pérdida si no logra probar que fue por caso fortuito.

- Responder de daños y perjuicios que pudiera sufrir el donatario por hechos o actos jurídicos propios del donante.

#### b) Donatario

Con respecto al donatario, al ser un contrato unilateral no le genera obligaciones concretas pero si de carácter moral, como el deber de gratitud hacia el donante no cometiendo ningún delito contra la persona o bienes del mismo o sus ascendientes y descendientes, así como de socorrerlo si cae en pobreza.

#### **4.6.3.5.- Tipos de donaciones**

Existen tipos de donaciones atendiendo a quienes la realizan y entre ellas se encuentran.

- Donación pura: Es aquella que se otorga en términos absolutos.
- Donación condicional: Es la que depende de un acontecimiento incierto.
- Donación remuneratoria: Es aquella que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y éste tiene acción legal para reclamarla. La donación siempre debe superar el monto del servicio.
- Donación con cargo o modo, donación modal: Consiste en la imposición de gravámenes al donatario o a un tercero -estipulación a favor de terceros- como contraprestación a la donación realizada.
- Donación mortis causa: Es aquella que está suspendida a un término, la muerte del donante, y generalmente se equipara a un legado o herencia. Debe

ser válido el acto de donación como testamento; en caso contrario carece de efectos.

- Donación entre cónyuges o consortes: Es aquella que hace un cónyuge a favor del otro, que en algunos ordenamientos (argentino) está prohibida.
- Donaciones prenupciales, antenupciales, por causa de matrimonio o *propter nuptias*: Son aquellas hechas entre los futuros cónyuges o por algún tercero en consideración al previsto matrimonio.

#### **4.6.3.6.- Causas de revocación del contrato**

Las donaciones pueden ser revocadas, entre otros, por los siguientes motivos:

- Ingratitud: Generalmente comprende dos causas:
  1. Cuando el donatario comete algún delito contra la persona, la honra, o los bienes del donante, ascendientes, descendientes o cónyuge.
  2. Cuando el donatario no presta alimentos al donante, no teniendo éste parientes que deban hacerse cargo de él, y cuando la donación se haya hecho sin cargo.
- No cumplir las cargas o gravámenes impuestos.- El donatario debe cumplir las cargas del bien, pero al no ser obligaciones personales, al renunciar al bien, se libera de toda obligación.
- En casos excepcionales, por desaparición del motivo que originó la donación. Por ejemplo, donaciones prenupciales.
- También existe la revocación de las donaciones en el caso de la supervivencia o superveniencia de hijo.

#### **4.6.4.- Contrato de Usufructo**

##### **4.6.4.1.- Concepto**

Es un contrato por medio del cual el propietario de bienes muebles o inmuebles, otorga al usufructuario el derecho real y temporal de disfrutar de sus bienes, adquiriendo el usufructuario la facultad de hacer suyo todo lo que produzca el bien, con la obligación de mantener su utilidad y/o sustancia. Debe de especificarse el tiempo que se concederá el derecho al usufructo en dicho contrato.

Se entiende que en este tipo de contrato intervienen 2 partes, el propietario y el usufructuario, en donde éste posee la cosa pero no es de él (tiene la posesión, pero no la propiedad). Puede utilizarla y disfrutarla (obtener sus frutos, tanto en especie como monetarios), pero no es su dueño. Por ello no podrá enajenarla ni disminuirla sin el consentimiento del propietario.

Puede afirmarse que el usufructo se presenta como una separación temporal del dominio, pues mientras una persona, el usufructuario, obtiene las utilidades de alguna cosa, el dueño conserva la propiedad pero sin poder usar ni gozar de lo suyo, es por eso que se le conoce como "nudo propietario".

##### **4.6.4.2.- Clases de usufructo**

De acuerdo a diversas características se puede mencionar las siguientes clases de usufructo:



1. El usufructo puede ser simple, cuando lo disfruta sólo una persona, o múltiple cuando son varias, al mismo tiempo o sucesivamente.
2. En razón del bien usufructuado se entiende por propio aquel que recae sobre bienes inmuebles o no consumibles, e impropio aquel que lo hace sobre bienes consumibles.
3. Se llama parcial cuando afecta sólo a una parte del bien, y total cuando afecta al bien completo.
4. Finalmente, se diferencia, dependiendo de su origen, entre usufructo legal, que es aquel que la ley impone y el voluntario, en virtud de un contrato bilateral o por un acto de última voluntad (testamento).

#### **4.6.4.3.- Derechos y obligaciones del usufructuario**

##### **a) Derechos:**

1. Derecho a usar y gozar de la cosa de acuerdo a las especificaciones del contrato.
2. Derecho a percibir los frutos que obtenga del bien. Los frutos que se recojan después de la constitución del usufructo pertenecen al usufructuario, aunque se hubieren comenzado a generar antes. Por el contrario, los que se generen durante el usufructo, pero hayan de recogerse tras la extinción del usufructo, pertenecen al propietario.
3. Derecho a disponer de su derecho de usufructo plenamente, enajenándolo, arrendándolo y gravándolo.
4. Derecho a mejorar el bien usufructuado, pero sin alterar su forma o sustancia y sin derecho a indemnización al terminar el usufructo.

b) Obligaciones:

1. Conservar la cosa en su forma y sustancia; es decir, sin destruirla ni dañarla, salvo en los usufructos sobre bienes consumibles o en los de explotación de minas, donde el poder alcanza a la transformación y al consumo. El usufructuario ha de realizar las reparaciones ordinarias que necesiten las cosas dadas en usufructo.
2. Formar inventario antes de entrar al disfrute del bien.
3. Prestar fianza como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. En los usufructos testamentarios se suele relevar al usufructuario de esta obligación. Las obligaciones extraordinarias son de cargo del propietario.
4. Restituir el bien al término del usufructo.

Cabe mencionar que el usufructuario debe permitir al nudo propietario que haga mejoras en la cosa si no perjudica el valor del usufructo. El usufructuario es quien debe pagar los tributos y contribuciones que graven la cosa y sus frutos.

**4.6.4.4.- Derechos del nudo propietario.**

Aunque el nudo propietario deja de disfrutar de los “frutos” del bien, conserva algunos derechos, entre los cuales se encuentran:

1. Derecho a que se respete el debido uso del bien pactado en el contrato.
2. Derecho a que se le restituya el bien una vez finalizado el usufructo en las condiciones pactadas.

3. Derecho a ejecutar la fianza para resarcirse de los incumplimientos de usufructuario y a reclamar al usufructuario que haga un inventario de las cosas usufructuadas (salvo que el documento de constitución exima al usufructuario de tales obligaciones).

La única obligación del propietario con respecto a este contrato, salvo pacto en contrario, será entregar el bien al usufructuario y no impedirle el disfrute del mismo de manera pacífica.

#### **4.6.4.5.- Causas de extinción del contrato**

Algunas de las causas de extinción del contrato de usufructo están:

- Muerte del usufructuario si no es sucesivo.
- Vencimiento del plazo si es a término.
- Cumplimiento de la condición si quedó sujeto a condición resolutoria.
- Por consolidación, esto es la reunión del usufructo y la nuda propiedad en una sola persona.
- Por prescripción extintiva.
- Por renuncia del usufructuario.
- Por pérdida total o parcial de la cosa, perdurando sobre el resto, pero lo expropiado debe sustituirse.
- Por cesación del derecho que lo constituyó.

- Por no dar la fianza el usufructuario a título gratuito siempre que el dueño no lo haya eximido.

Como bien se pudo observar, el contrato de usufructo representa una forma de hacer uso de los beneficios de un bien, sin tener la propiedad del mismo permitiendo así darle una seguridad al propietario.

De acuerdo a lo anterior se puede concluir que los contratos en general, representan una forma documental y formal para la realización de acuerdos y transacciones y por tanto una forma de planeación para personas físicas y morales.

## **CAPÍTULO 5**

### **RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

#### **5.1.- Antecedentes del régimen simplificado.**

Antes de que apareciera el régimen simplificado los contribuyentes con actividades empresariales se ubicaban en el régimen general de ley, esto aplicaba tanto a personas físicas como para personas morales.

Posteriormente aparece el régimen de bases especiales de tributación, el cual se elimina en la exposición de motivos de la reforma fiscal de 1990, naciendo así el régimen simplificado, apoyado por la resolución de facilidades administrativas, que establece diversos beneficios a los contribuyentes a partir del mismo año. Por tanto este régimen nace en 1990 para las personas físicas y 1991 para las personas morales.

Se pretendía que fuera temporal, sin embargo en 1998 las personas físicas con micro industria, servicios o comercios en pequeño, dejan de tributar dentro de este régimen quedando únicamente los sectores agrícola, silvícola, ganadero, pesquero y de autotransporte.

Para el ejercicio 2002, surge un cambio en la ley del impuesto sobre la renta dejando un capítulo especial dentro de las personas morales para el régimen simplificado, considerando los mismos sectores que en 1998 y con respecto a las personas físicas solo serían consideradas dentro de sus integrantes o les dan facilidades dentro del régimen general de ley, intermedio o pequeños contribuyentes.

Para el ejercicio 2008 existen algunos cambios con respecto a las facilidades administrativas o tasas de los impuestos, incluyendo la aparición del IETU e IDE que vino a afectar fuertemente a este tipo de actividades.

A partir del ejercicio 2010 se efectúa una reducción con respecto al Impuesto sobre la Renta que las autoridades pretenden disminuir paulatinamente hasta la fecha actual.

## **5.2.- Concepto y características.**

Es una legislación especial que se aplica a personas con características particulares, denominadas del “sector primario” para determinar el pago que deben hacer, por concepto de impuestos federales. Las personas que se encuentran en este régimen, son las dedicadas a la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, las de autotransporte, empresas integradoras y sociedades cooperativas, todos ellos se les brindan facilidades administrativas y fiscales.

Su principal característica es que los contribuyentes de este régimen aplican el esquema de flujo de efectivo, en donde solo pagarán el impuesto de lo efectivamente cobrado y podrán deducir solo lo efectivamente erogado, debido a que aplican el mismo procedimiento de las personas físicas con actividad empresarial.

## **5.3.- Sujetos del régimen simplificado**

De acuerdo al artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta conforme al régimen simplificado las siguientes personas morales:

- 1.- Las dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada.
- 2.- Las del derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
- 3.- Las que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras.
- 4.- Las constituidas como empresas integradoras.
- 5.- Las sociedades cooperativas

### **5.3.1.- Personas morales dedicadas al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros**

Son sujetos del régimen simplificado, siempre y cuando no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada no considerando así a los coordinados.

- Parte relacionada: De acuerdo al artículo 215 de la LISR, se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra.

- Coordinado: Persona moral que administra y opera activos fijos y terrenos, relacionados directamente con actividad autotransporte terrestre de carga o de pasajeros cuyos integrantes realizan las mismas actividades o en su caso, complementarias a dichas actividades, siempre que tengan los activos fijos y terrenos.

### **5.3.2.- Personas morales contempladas en la ley agraria**

Las dedicadas exclusivamente a las siguientes actividades:

- Actividades agrícolas (CFF Art. 16 III): de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- Actividades ganaderas (CFF Art. 16 IV): la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- Actividades silvícolas (CFF Art. VI): las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- Actividades pesqueras (CFF Art.16 V): cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción



de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

### **5.3.3.- Empresas integradoras**

La creación de este tipo de empresas aparece publicada en el diario oficial de la federación el 7 de mayo de 1993. Posteriormente el 30 de mayo de 1995 sufre algunas modificaciones.

Con este tipo de empresas se tiene por objeto promover la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional.

### **5.3.4.- Sociedades cooperativas**

Una sociedad cooperativa de acuerdo al Art. 2 de la ley de sociedades cooperativas se define como “una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

### **5.3.5.- Contribuyentes excluidos en este régimen**

Quedan excluidos para tributar en este régimen los siguientes contribuyentes:

- Personas morales que presten servicios de naturaleza previa o auxiliar para el desarrollo de las actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, excepto los coordinados.
- Las personas morales que consoliden sus resultados fiscales, controladores y controlados.

### **5.4.- Obligaciones de las personas morales del régimen simplificado**

#### **5.4.1.- Obligaciones del art. 81 de la Ley del impuesto sobre la renta**

Las personas morales que se encuentren en los supuestos de este régimen, deberán llevar a cabo lo siguiente:

- Calcular y enterar los pagos provisionales de cada uno de sus integrantes de la siguiente forma.

Ingresos del periodo

- Deducciones del periodo comprobadas

- Deducciones del periodo opcionales

= Utilidad fiscal del periodo

- PTU pagada del ejercicio

- Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

- = Utilidad gravable del periodo
- X Tarifa Art. 113 LISR integrantes personas físicas
- Tasa del 30% Art. 10 LISR integrantes personas morales
- Reducción de ISR
- = Impuesto del periodo
- Pagos provisionales anteriores
- = Pago provisional del periodo

Contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán realizar pagos provisionales semestrales.

- Calcular y enterar el impuesto del ejercicio, pudiendo acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.  
El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.
- Las sociedades cooperativas a que se refiere este capítulo considerarán los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus miembros como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado.

- Cumplir con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

#### **5.4.2.- Obligaciones del artículo 82 de la ley del impuesto sobre la renta**

La persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos del régimen simplificado establecido en este capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes:

- Efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones, cuando esta ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello.
- Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta ley y en las del código fiscal de la federación.
- Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al

efecto con lo establecido en esta ley y en las demás disposiciones fiscales.

## **5.5.- Beneficios del régimen simplificado para las personas morales que se dediquen al sector primario.**

### **5.5.1.- Facilidades administrativas de acuerdo al artículo 81 y 85 de la ley del impuesto sobre la renta**

Los integrantes de este régimen tienen facilidades administrativas que simplifican sus actividades entre ellas se encuentran:

- Los contribuyentes del régimen simplificado y de acuerdo al Art. 81 LISR cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$10,000,000, podrán aplicar las disposiciones del régimen intermedio señalado en las personas físicas con actividades empresariales, es decir, calcularán su impuesto sobre la renta para pagos provisionales en forma anual con las siguientes facilidades:
  1. Llevar contabilidad simplificada
  2. Si efectúan pagos en parcialidades, se anotan en el reverso del comprobante y conservar un solo comprobante por toda la operación.
  3. No elaborar estados financieros.
  4. No levantar inventarios.
  5. No presentar declaración de clientes y proveedores.

## **5.5.2.- Facilidades administrativas para el año 2012 de la resolución**

### **miscelánea**

Las facilidades administrativas del año 2012 otorgadas son las siguientes:

- Para los efectos de la ley del ISR, los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del título II, capítulo VII o del título IV, capítulo II, secciones I o II de la ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que al menos reúna los requisitos establecidos en la fracción III de la presente regla, la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 16 por ciento del total de sus ingresos propios, siempre que para ello cumplan con lo siguiente:
  1. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
  2. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.
  3. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
    - a) Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
    - b) Lugar y fecha de expedición.
    - c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.

**d)** Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del 16 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, deberán considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio fiscal de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio fiscal, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio fiscal inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio fiscal de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio fiscal inmediato anterior.

- Realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, presenten en el mismo plazo la declaración correspondiente al IVA; de igual forma podrán enterar las retenciones que efectúen a terceros por el ejercicio fiscal de 2012, en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del ISR. Las personas físicas y morales que por el ejercicio fiscal de 2012 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros en forma semestral, deberán presentar su aviso de opción ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución.
- Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos

efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, en cuyo caso, sólo deberán elaborar una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la ley del ISR.

- Para la deducción de terrenos se deberá asentar en la escritura correspondiente que se realice ante notario público, la leyenda de que "el terreno de que se trate ha sido y será usado para actividades agrícolas o ganaderas, que se adquiere para su utilización en dichas actividades y que se deducirá en los términos del artículo segundo, fracción LXXXVI de las disposiciones transitorias de la LISR del 2002.
- Personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto al equivalente de 40 salarios mínimos del área geográfica elevado al año, se encuentran exentas de ISR. De igual forma podrán aplicar las facilidades mencionadas anteriormente.
- Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que no realicen actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, pueden aplicar las facilidades anteriores siempre que tributen en el régimen simplificado



- Las personas físicas o morales que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de \$20,000.00 a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT

Los contribuyentes a que se refiere esta resolución, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 31, fracción III de la ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 27 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

- Para los efectos de la ley del IETU, se considera que cumplen con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del ISR, las erogaciones por las cuales apliquen las facilidades de comprobación a que se refieren la adquisición de combustibles siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en dichas reglas.
- Los contribuyentes que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al IETU.
- Las persona físicas cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, no estarán obligadas a presentar declaraciones de pago provisional y

anual de IETU por los ingresos propios de su actividad, incluyendo las declaraciones de información correspondientes.

- Los contribuyentes que opten por aplicar Retención del ISR a trabajadores eventuales del campo, podrán considerar para efectos de la ley del IETU como ISR propio por acreditar, el monto que efectivamente enteren conforme a la citada regla.

## **5.6 Estímulos Fiscales de las personas morales del régimen simplificado**

Un estímulo fiscal es un beneficio de carácter económico concedido por la ley fiscal al sujeto pasivo, de un impuesto con el objeto de obtener de él ciertos fines de justicia tributaria a través de resarcir a los contribuyentes de los efectos negativos de la inflación.

Un estímulo fiscal solo se origina respecto a las cargas que pesan sobre el contribuyente

- Deducción inmediata de inversiones de acuerdo a art. 220 de la LISR
- Reducción del ISR en un 30%, que en realidad correspondería al 21% ya que sería el 30% de la tasa del 30% ISR

## **5.7.- Ingresos para las personas morales del régimen simplificado**

Las personas morales del régimen simplificado se basan en flujos de efectivo; por lo tanto los ingresos deberán acumularse de acuerdo al Art. 122

LISR de las personas físicas. Los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

#### **5.8.- Deducciones autorizadas de las personas morales del régimen simplificado.**

Simétricamente con los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas para las personas morales del régimen simplificado son las del art. 123 de LISR que son las siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías, la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy.

En el caso de ingresos por enajenación de terrenos y de acciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de esta ley, respectivamente.

- III. Los gastos.

IV. Las inversiones.

V. Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta sección.

VI. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.

VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

#### **5.8.1.- Requisitos de las deducciones de acuerdo al Art. 125 de la ley del impuesto sobre la renta**

De acuerdo al art. 125 de la ley del impuesto sobre la renta los requisitos de las deducciones son las siguientes:

- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.
- Cuando el pago sea con cheque deberá coincidir con la fecha del comprobante y el cobro del cheque en el mismo ejercicio.
- Que sean estrictamente indispensables para su actividad.
- Que se resten una sola vez
- Los pagos a plazos se deducirán cuando realmente se eroguen
- Que la documentación se reúna a mas tardar en la declaración anual

## **5.9.- Ley del impuesto al valor agregado**

Tratándose del IVA las personas morales que se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, se calculará el IVA aplicando la tasa del 0% cuando enajenen:

- Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.
- Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como las llantas de dichos tractores; motocultores para superficies reducidas, arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersores; y espolvoreadas para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores.
- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas siempre que estén destinados para la agricultura o ganadería.

## **5.10.-Ley del impuesto empresarial a tasa única**

De acuerdo al Art. 1 LIETU las personas morales deberán calcular el impuesto aplicando al resultado fiscal la tasa de 17.5%, estableciendo en su art 2 lo que se considera ingreso gravado.

Sin embargo en su Art. 4, se establece que las personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas estarán exentas de este impuesto en los términos y límites establecidos en el art 81 último párrafo y 109 fracción XXVII de LISR.

#### **5.11.- Consideraciones para las personas físicas del régimen simplificado**

Las personas físicas que se encuentran dentro del régimen simplificado, tributan en el régimen conocido como intermedio, poseen los mismos beneficios que los mencionados anteriormente para las personas morales pero considerando los siguientes puntos:

- Para el cálculo del impuesto sobre la renta se usa la tarifa del art 113 de la LISR aplicable al periodo correspondiente siguiendo el mecanismo de las personas físicas.
- Enteran el impuesto a las entidades federativas (5%)
- Para calcular los pagos mensuales del impuesto sobre la renta (ISR) y del impuesto empresarial a tasa única (IETU) puede deducir, entre otros, los gastos, compras e inversiones, siempre que estén relacionados con las ventas que realice o los servicios que preste; también puede acreditar el IVA que haya pagado en dichos gastos contra el IVA que tenga a su cargo; para ello es necesario que solicite facturas con todos los requisitos fiscales

- Al igual que las personas morales que tributan en el régimen simplificado tienen la opción de las facilidades administrativas.

## **5.12.- Sociedades de producción rural**

El sector de productores y núcleo agrario tenía las necesidades de atraer capitales, cambiar tecnología y tener acceso a mercados que modernizaran el campo mexicano y así mismo crear condiciones favorables para que los productores tuvieran la libertad de formar sociedades rurales en la forma que más acomodara a sus intereses.

Fue por ello que el 27 de febrero de 1992 fue publicada en el diario oficial de la federación la ley agraria en donde en el título cuarto denominado de las sociedades rurales, en donde se incluyó la posibilidad de crear diversos tipos de organización, siendo de entre ellas la más importante la manifestada en el artículo 111 denominada sociedad de producción rural, la cual describiremos a continuación.

### **5.12.1.- Constitución y estatutos**

De acuerdo al art. 111 de la ley agraria los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios. La

razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras "sociedad de producción rural" o de su abreviatura "SPR" así como del régimen de responsabilidad que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

Para efectos de constituir una sociedad de producción de rural se requiere primeramente solicitar el permiso ante la secretaria de relaciones de exteriores para el nombre que se utilizará para la sociedad. Posteriormente se requiere juntar un mínimo dos socios, los cuales deberán ser productores rurales. Como la propia ley no prevé si se permiten la inclusión de otros socios que no sean productores rurales y solo habla que los productores rurales podrán constituir una sociedad de este tipo, se entiende que posteriormente pueden incorporarse nuevos socios sin necesidad de que sean productores rurales.

Una vez reunidos los socios y ante fedatario público se procede a redactar sus estatutos que deberán contener entre otras cosas lo siguiente:

1. Denominación de la sociedad,
2. Domicilio de la sociedad,
3. Duración de la sociedad,
4. Los objetivos,
5. El capital social,
6. El régimen de responsabilidad de los socios,
7. Lista de los socios y la normas para su admisión, separación y exclusión,
8. Derechos y obligaciones de los socios;
9. Órganos de autoridad y vigilancia;
10. Normas de funcionamiento,



11. Fondos, reservas y reparto de utilidades y

12. Las normas para su disolución y liquidación.

Las sociedades de producción rural deberán inscribirse en el registro público de la propiedad y de comercio o en el registro agrario nacional, además de los registros ante el sat, imss, estado y municipio.

#### **5.12.2.- Tipos de sociedades de producción rural de acuerdo a su responsabilidad.**

Existen tres tipos de sociedades de producción rural según el tipo de responsabilidad de los socios, las cuales son:

- Las de responsabilidad ilimitada. Son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones de la SPR de manera solidaria.
- Las de responsabilidad limitada. Son aquellas en que los socios responden de las obligaciones de la SRP hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y
- Las de responsabilidad suplementada. Son aquellas en las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones de la SPR subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

### **5.12.3.- Capital Social**

Las Sociedades de producción rural constituirán su capital social mediante aportaciones de sus socios, conforme a las siguientes reglas:

- En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial.
- En las de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo que deberá ser equivalente a setecientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
- En las de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo, que deberá ser equivalente a trescientos cincuenta veces el salario mínimo diario general en el Distrito Federal.
- Los derechos de los socios de la sociedad serán transmisibles con el consentimiento de la asamblea y cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera se requerirá además la autorización de ésta.

### **5.12.4.- Administración.**

La dirección de una sociedad de producción rural estará a cargo de un consejo de administración nombrado por la asamblea general. El consejo de administración estará formado por: un presidente, un secretario, un tesorero,

propietarios y sus respectivos suplentes, y tendrán la representación de la unión ante terceros. Para efectos de la representación ante terceros se requerirá la firma mancomunada de por lo menos dos de los miembros de dicho consejo.

La vigilancia de la sociedad de producción rural estará a cargo de un consejo de vigilancia nombrado por la asamblea general e integrado por un presidente, un secretario y un vocal, propietarios con sus respectivos suplentes.

Los miembros de los consejos de administración y de vigilancia durarán en sus funciones tres años y sus facultades y responsabilidades se deberán consignar en los estatutos de la unión.

#### **5.12.5.- Aspectos fiscales**

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta aquellas sociedades de derecho agrario (ley agraria) que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades son contribuyentes del título II capítulo VII, es decir, contribuyentes del régimen simplificado. Asimismo pueden ser sujetos de las facilidades administrativas.

Por ley se establece la obligación de realizar pagos provisionales ser mensuales, pero conforme al artículo 81 fracción I último párrafo, se pueden realizar dichos pagos en forma semestral. Las sociedades de producción rural no tendrán la obligación de determinar al cierre del ejercicio el ajuste anual por inflación a que se refiere el la ley del ISR. Si los ingresos no sobrepasan los \$ 10,000,000.00 tendrá la posibilidad de calcular sus impuestos conforme a flujo de efectivo como las personas físicas. Asimismo las sociedades de producción rural

que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado en un 30.00%.

Las sociedades de producción rural que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año , por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año . Si el ingreso de las sociedades de producción rural excede de los límites antes mencionados se realizara el cálculo de impuesto por cada integrante aplicándole la tarifa del art.127 de la ley del ISR.

## **CAPÍTULO 6**

### **CASO PRÁCTICO**

De acuerdo a lo ya mencionado en los capítulos anteriores, se dará a conocer la aplicación de una planeación fiscal que permita visualizar una mejor forma de tributar y alcanzar beneficios fiscales de una sociedad de producción rural dedicada a actividades agrícolas, mediante el uso de contratos y mejor distribución de sus ingresos.

Para lo anterior se mostrará un comparativo de la distribución de los ingresos y el uso de los contratos para la justificación de lo mismos, teniendo en cuenta que se debe tener una planeación adecuada y secuencia de la misma para el logro de los objetivos.

El planteamiento del problema se encuentra en una sociedad de producción rural dedicada a la siembra, cultivo y cosecha de aguacate, esta conformada por 10 socios. Dos de los socios principales, los cuales en lo sucesivo llamaremos socio A y socio B, son dueños de algunas huertas y tienen actualmente un contrato de aparcería rural con la Sociedad, y ésta a su vez es propietaria de otras huertas de aguacate y en conjunto, tanto las que están en contrato como de las que es propietaria, obtiene los frutos objeto de venta. Debido a que sus ingresos se han incrementado, su carga tributaria por consecuencia ha aumentado como se mostrará más adelante. Algunos de los socios de dicha empresa quieren optar por realizar actividades de la misma índole pero de manera individual; de igual forma algunos pretenden apoyar a sus descendientes para que puedan empezar a desarrollarse en la actividad agrícola pero de forma independiente a la sociedad, haciendo uso de la experiencia

alcanzada y de las propiedades, de tal forma que se vean beneficiados tanto de forma individual como la sociedad en sí.

El objetivo general es conseguir la disminución de la carga tributaria de la sociedad de producción rural aprovechando los beneficios de los contratos y logrando una mejor distribución de los ingresos aprovechando y apoyando los objetivos particulares de los socios.

Así mismo como objetivos particulares se pretenden alcanzar los siguientes:

- Distribución de los ingresos para las actividades que se llevarán a cabo como personas físicas y las que se harán como personas morales, apoyados en contratos.
- Delimitar las actividades de los socios en lo particular y lo concerniente a la sociedad.
- Y el seguimiento de la planeación para el control y obtención del mayor beneficio fiscal.

Lo anterior nos lleva a plantearnos la hipótesis de que con una planeación fiscal llevada a cabo adecuadamente, debidamente soportada con contratos y delimitada en las actividades, se puede reducir la carga tributaria de los contribuyentes, en este caso del sector agrícola.

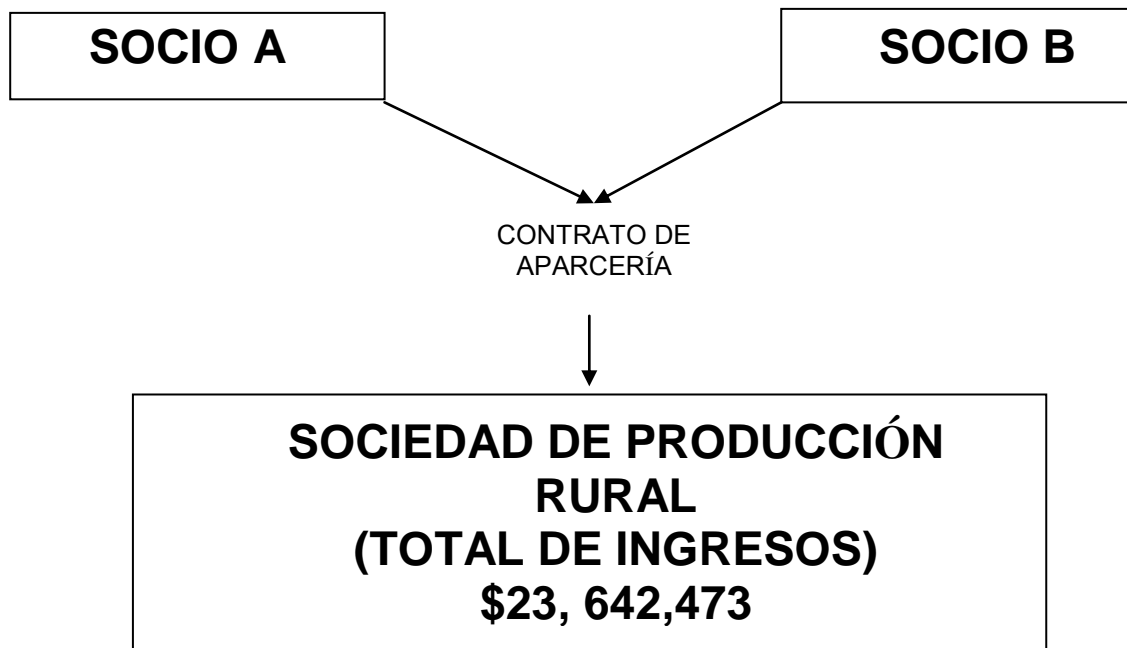
### **6.1.-Explicación de la planeación**

De acuerdo al planteamiento del problema, la sociedad de producción rural, al aumentar considerablemente sus ingresos ha aumentado por consecuencia su carga tributaria y se pretende disminuirla aplicando estrategias de planeación. Por otro lado algunos de los socios ven la necesidad de continuar con sus actividades

agrícolas tanto en la sociedad como de forma individual así como el apoyo a sus hijos para iniciarse en la actividad agrícola.

Ambos supuestos permiten que se pueda llevar a cabo una planeación que permita que se beneficien tanto la sociedad, como los nuevos contribuyentes ya que se podrán distribuir los ingresos y apoyarse mutuamente.

Actualmente los socios A y B tienen un contrato de aparcería con la sociedad para que ésta pueda operar con las huertas de su propiedad y las que son objeto de contrato acumulando la totalidad de los ingresos. Lo anterior se muestra en el siguiente esquema:



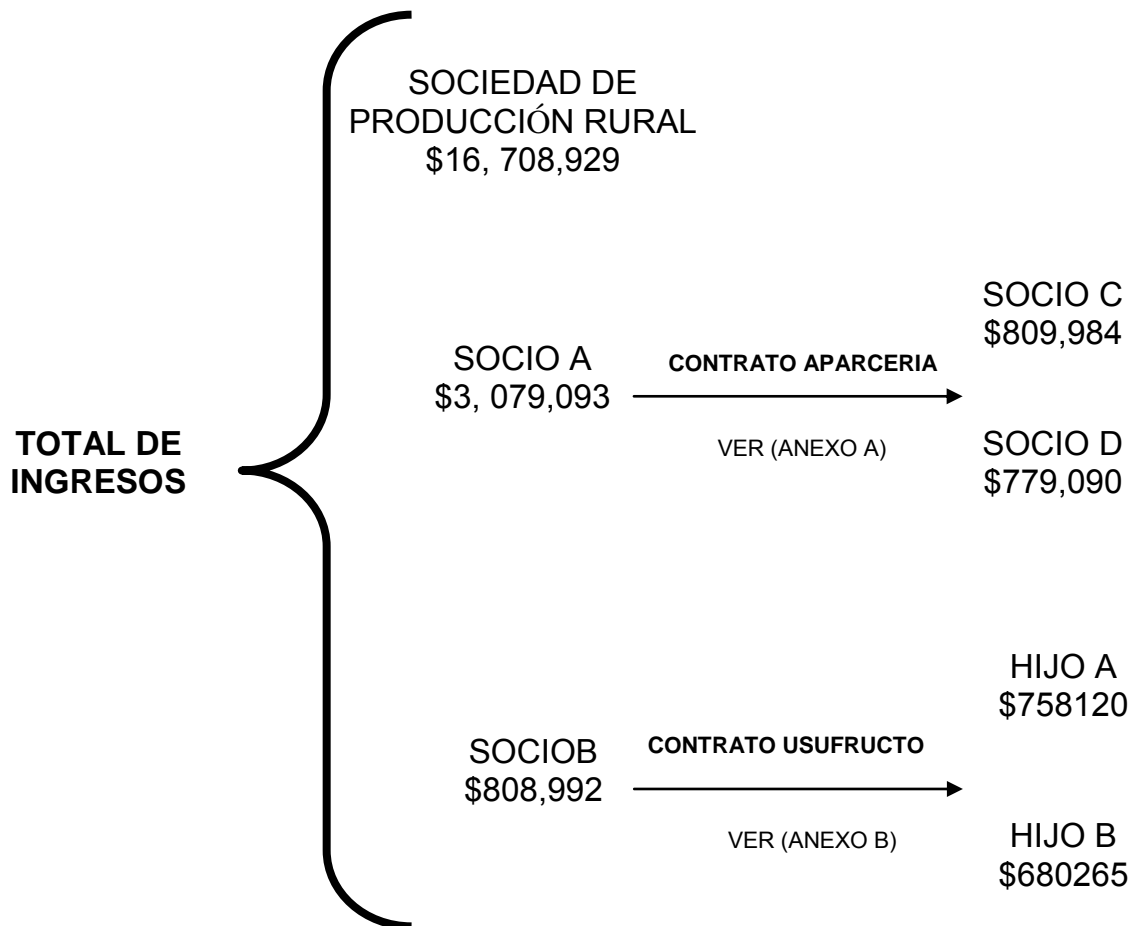
La planeación consistirá en distribuir los ingresos parte en la sociedad y parte en personas físicas conformadas por algunos socios e hijos de los mismos, dando por terminados los contratos de aparcería de los socios A y B con la sociedad para poder hacerlos ahora con otros socios y los hijos que no poseen las huertas que les permitan llevar a cabo sus actividades.

La planeación consiste en que, por una parte algunos socios han decidido ser personas físicas para poder obtener un mayor crecimiento en el ramo agrícola e individualizarán sus actividades para tomar decisiones propias y tener utilidades sin tener que repartirlas y acumularlas con las de la sociedad, todo esto sin dejar de pertenecer a la misma por los beneficios que les da. Adicionalmente los descendientes de los socios también tributarán como personas físicas siendo en este caso totalmente independientes de la sociedad ya que ellos no pertenecen a la misma.

Para poder lograr lo anterior, los socios A y B darán por concluido el contrato de aparcería que tienen con la sociedad para ellos de forma independiente poder realizar sus actividades con las huertas que son de su propiedad y a su vez realizar contratos con otros socios y con los hijos que no tienen huertas para llevar a cabo sus actividades. De esta forma se podrá realizar una mejor distribución de los ingresos permitiendo disminuir la carga tributaria haciendo uso de los beneficios contenidos en la ley.

Lo anterior se ejemplifica de la siguiente forma:





Como se puede observar en el esquema de la planeación con respecto al esquema de la situación actual mostrado anteriormente, la sociedad disminuirá sus ingresos debido a que ya no tendrá el mismo número de huertas para producir disminuyendo su carga tributaria, los otros ingresos estarán distribuidos entre socios e hijos justificados por medio del contrato de aparcería para los socios debido a que de esa forma el socio A tiene derecho a una parte de la cosecha del socio C y D y ellos a su vez pueden llevar a cabo sus operaciones sin necesidad de adquirir una huerta. Por otro lado el socio B se queda con una parte de las huertas para sus operaciones individuales y por medio de un contrato de

usufructo otorga otra parte a sus 2 hijos para que tengan la posibilidad de iniciar actividades sin que estos sean dueños de las mismas. (Ver anexo A y B).

## 6.2.- Cálculos y cuadro comparativo

A continuación con los siguientes cálculos se puede obtener un comparativo de la forma en que se repartirán los ingresos y los beneficios que implicaría.

**a) Cálculos de Impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado de la persona moral acumulando la totalidad de los ingresos.**

### **CALCULO ISR PERSONA MORAL SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL SITUACIÓN ANTES DE PLANEACIÓN**

CONCEPTO	ENE - JUN	JUL - DIC	ANUAL
INGRESOS SEMESTRALES	10,087,342	13,537,131	23,624,473
DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR MES	8,789,450	5,922,550	14,712,000
INGRESOS ACUMULABLES	10,087,342	23,624,473	23,624,473
INGRESOS EXENTOS	4,312,840	4,312,840	4,312,840
INGRESOS ACUMULABLES DESPUES DE ING EXENTOS	5,774,502	19,311,633	19,311,633
DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	8,789,450	14,712,000	14,712,000
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DESPUES DE ING EX	5,031,523	12,026,205	12,026,205
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	742,979	7,285,428	7,285,428
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES	0	0	0
RESULTADO FISCAL	742,979	7,285,428	7,285,428
TASA	30%	30%	
PAGO PROVISIONAL	222,894	2,185,629	2,185,629
REDUCCION DEL 30% DE LOS IMPTOS	66,868	655,689	655,689
IMPTO REDUCIDO AL 30 %	156,026	1,529,940	1,529,940
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES		156,026	1,529,940
ISR RETENIDO			0
<b>ISR PROVISIONAL A PAGAR</b>	156,026	1,373,914	0
PP EFECTIVAMENTE PAGADOS	156,026	1,373,914	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>1,529,940</b>	

**CALCULO IETU PERSONA MORAL  
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
SITUACIÓN ANTES DE PLANEACIÓN**

CONCEPTO	JUNIO	DICIEMBRE	ANUAL
SUMA DE INGRESOS PERCIBIDOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0	10,087,342	10,087,342
INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	10,087,342	13,537,131	13,537,131
INGRESOS EXENTOS	4,312,840	4,312,840	4,312,840
TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS	5,774,502	19,311,633	19,311,633
SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES	0	5,031,523	5,031,523
DEDUCCIONES	5,031,523	6,994,681	6,994,681
DEDUCCION ADICIONAL PARA EL PAGO PROVISIONAL	0	0	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR LA LIETU PAGADAS EN EL MISMO PERIODO.	5,031,523	12,026,205	12,026,205
(-) BASE GRAVABLE DEL IETU	742,979	7,285,428	7,285,428
(x) TASA	0.175	0.175	0
(=) IETU MENSUAL DETERMINADO	130,021	1,274,950	1,274,950
CREDITO FISCAL ( DEDUCCIONES SUPERIORES A LOS INGRESOS)	0	0	0
(-) ACREDITAMIENTO POR SALARIOS	46,200	92,400	92,400
ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEG. SOCIAL	21,263	42,525	42,525
(-) CREDITO FISCAL POR INVERSIONES DE 1998 A 2007	0	0	0
(-) OTROS CREDITOS FISCALES	0	0	0
(-) ISR PROPIO DEL MES DE Q SE TRATE ( PAGADO)	156,026	1,529,940	1,529,940
ISR RETENIDO DEL MISMO PERIODO POR EL QUE SE EFECTUA EL PAGO PROV.	0	0	0
(=) IETU A PAGAR	-93,467	-389,915	0
PAGOS PROV. IETU PAGADOS CON ANTERIORIDAD EN EL MISMO EJERC.		0	0
(-) IETU A CARGO	0	0	0

**CALCULO DE ACREDITAMIENTOS**

**DETERMINACION ACREDITABLE POR SALARIOS**

EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR SALARIOS	264,000	528,000
FACTOR	0.1750	0.1750
ACREDITAMIENTO POR SALARIOS Y APORT. SEG. SOC.	46,200	92,400

**DETERMINACION ACREDITABLE POR APORTACIONES DE SEG.SOC.**

APORTACIONES SEG. SOC.	121,500	243,000
FACTOR	0.1750	0.1750
ACREDITAMIENTO POR SALARIOS Y APORT. SEG. SOC.	21,263	42,525

<b>IVA PERSONA MORAL</b>	
<b>SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL</b>	
<b>SITUACIÓN ANTES DE PLANEACIÓN</b>	
<b>IVA ACREDITABLE ANUAL</b>	539,000
<b>PROPORCION</b>	81.74%
<b>IVA ACREDITABLE PARA COMPENSACION</b>	440,601

### **NOTAS**

SE USAN SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2012 PARA LOS LÍMITES EXENTOS

PROPORCION ACREDITABLE DE GASTOS CON RESPECTO A LOS INGRESOS EXENTOS	
ENERO JUNIO	57.24503%
JULIO - DICIEMBRE	81.74419%

**b) Cálculos de Impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado de la persona moral y personas físicas distribuyendo los ingresos**

Se mostrará el cálculo de la persona moral y las personas físicas con la distribución de los ingresos tal como se identificó anteriormente y deducciones distribuidos en proporciones equivalentes.

**CALCULO ISR PERSONA MORAL  
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
PLANEACIÓN**

CONCEPTO	ENE - JUN	JUL - DIC	ANUAL
INGRESOS SEMESTRALES	7,128,029	9,580,900	16,708,929
DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR MES	6,011,999	6,571,640	12,583,639
INGRESOS ACUMULABLES	7,128,029	16,708,929	16,708,929
INGRESOS EXENTOS	4,312,840	4,312,840	4,312,840
INGRESOS ACUMULABLES DESPUES DE ING EXENTOS	2,815,189	12,396,089	12,396,089
DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	6,011,999	12,583,639	12,583,639
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DESPUES DE ING EXC	2,374,417	9,335,602	9,335,602
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	440,772	3,060,487	3,060,487
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES	0	0	0
RESULTADO FISCAL	440,772	3,060,487	3,060,487
	30%	30%	0
PAGO PROVISIONAL	132,232	918,146	918,146
REDUCCION DEL 30% DE LOS IMPTOS	39,669	275,444	275,444
IMPTO REDUCIDO AL 30 %	92,562	642,702	642,702
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES		92,562	642,702
ISR RETENIDO			0
<b>ISR PROVISIONAL A PAGAR</b>	<b>92,562</b>	<b>550,140</b>	<b>0</b>
PP EFECTIVAMENTE PAGADOS	92,562	550,140	

TOTAL

**642,702**

**IVA PERSONA MORAL  
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
PLANEACIÓN**

IVA ACREDITABLE ANUAL  
PROPORCION

388,152  
74.19%

IVA ACREDITABLE PARA COMPENSACION

287,964

**CALCULO IETU PERSONA MORAL  
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
PLANEACIÓN**

CONCEPTO		DICIEMBRE		
		JUNIO	E	ANUAL
	SUMA DE INGRESOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0	7,128,029	
		7,128,029		
	INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	9	9,580,900	9,580,900
		4,312,840		
	INGRESOS EXENTOS	0	4,312,840	4,312,840
		2,815,189		12,396,089
	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS	9	12,396,089	9
	SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES	0	2,374,417	2,374,417
		2,374,417		
	DEDUCCIONES	7	6,961,185	6,961,185
	DEDUCCION ADICIONAL PARA EL PAGO PROVISIONAL	0	0	0
		2,374,417		
( - )	DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR LA LIETU PAGADAS	7	9,335,602	9,335,602
( = )	BASE GRAVABLE DEL IETU	440,772	3,060,487	3,060,487
( X )	TASA	0.175	0.175	0
( = )	IETU MENSUAL DETERMINADO	77,135	535,585	535,585
( - )	CREDITO FISCAL ( DEDUCCIONES SUPERIORES A LOS INGRESOS)	0	0	0
( - )	ACREDITAMIENTO POR SALARIOS	33,269	66,537	66,537
( - )	ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEG. SOCIAL	15,311	30,622	30,622
( - )	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES DE 1998 A 2007	0	0	0
( - )	OTROS CREDITOS FISCALES	0	0	0
( - )	ISR PROPIO DEL MES DE Q SE TRATE ( PAGADO)	92,562	642,702	642,702
( - )	ISR RETENIDO DEL MISMO PERIODO .	0	0	0
( = )	IETU A PAGAR	-64,007	-204,277	0
( - )	PAGOS PROV. IETU PAGADOS CON ANTERIORIDAD EN EJERC.		0	0
( = )	IETU A CARGO	0	0	0

**CALCULO DE ACREDITAMIENTOS**

**DETERMINACION ACREDITABLE POR SALARIOS**

EROGACIONES DE SALARIOS PAGADAS	190,107	380,214
FACTOR	0.1750	0.1750
ACREDITAMIENTO POR SALARIOS	33,269	66,537

**DETERMINACION ACREDITABLE POR APORTACIONES DE SEG.SOC.**

APORTACIONES SEG. SOC.	87,492	174,984
------------------------	--------	---------

FACTOR	0.1750	0.1750
ACREDITAMIENTO DE SEG SOCIAL	15,311	30,622

**CALCULO ISR PERSONA FÍSICA  
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
PLANEACIÓN  
SOCIO A**

CONCEPTO	ENE - JUN	JUL - DIC	ANUAL
INGRESOS SEMESTRALES	1,313,541	1,765,552	3,079,093
DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR MES	1,190,125	1,124,681	2,314,805
INGRESOS ACUMULABLES DESPUES DE ING EXENTOS	1,313,541	3,079,093	3,079,093
INGRESOS EXENTOS	862,568	862,568	862,568
INGRESOS ACUMULABLES DESPUES DE ING EXENTOS	450,973	2,216,525	2,216,525
DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	1,190,125	2,314,805	2,314,805
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DESPUES DE ING EXC	408,601	1,666,342	1,666,342
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	42,372	550,183	550,183
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES	0	0	0
RESULTADO FISCAL	42,372	550,183	550,183
			0
PAGO PROVISIONAL	3,345	120,906	120,906
REDUCCION DEL 30% DE LOS IMPTOS	1,003	36,272	36,272
IMPTO REDUCIDO AL 30 %	2,341	84,634	84,634
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES		2,341	84,634
ISR RETENIDO			0
<b>ISR PROVISIONAL A PAGAR</b>	<b>2,341</b>	<b>82,292</b>	<b>0</b>
PP EFECTIVAMENTE PAGADOS	2,341	82,292	

**TOTAL** **84,634**

**IVA PERSONA MORAL  
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
SITUACIÓN ANTES DE PLANEACIÓN**

IVA ACREDITABLE ANUAL 70,197  
PROPORCION 71.99%

**CALCULO IETU PERSONA FÍSICA  
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
PLANEACIÓN**

CONCEPTO		JUNIO	DICIEMBRE	ANUAL
	SUMA DE INGRESOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0	1,313,541	1,313,541
	INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	1,313,541	1,765,552	1,765,552
	INGRESOS EXENTOS	862,568	862,568	862,568
	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS	450,973	2,216,525	2,216,525
	SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES	0	408,601	408,601
	DEDUCCIONES	408,601	1,257,741	1,257,741
	DEDUCCION ADICIONAL PARA EL PAGO PROVISIONAL	0	0	0
( - )	DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR LA LIETU PAGADAS	408,601	1,666,342	1,666,342
( = )	BASE GRAVABLE DEL IETU	42,372	550,183	550,183
( X )	TASA	0.175	0.175	0
( = )	IETU MENSUAL DETERMINADO	7,415	96,282	96,282
( - )	CREDITO FISCAL ( DEDUCCIONES SUPERIORES A LOS INGRESOS)	0	0	0
( - )	ACREDITAMIENTO POR SALARIOS	6,015	12,031	12,031
	ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEG. SOCIAL	2,768	5,537	5,537
( - )	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES DE 1998 A 2007	0	0	0
( - )	OTROS CREDITOS FISCALES	0	0	0
( - )	ISR PROPIO DEL MES DE Q SE TRATE ( PAGADO)	2,341	84,634	84,634
( - )	ISR RETENIDO DEL MISMO PERIODO .	0	0	0
( = )	IETU A PAGAR	-3,710	-5,919	0
( - )	PAGOS PROV. IETU PAGADOS CON ANTERIORIDAD EN EJERC.		0	0
( = )	IETU A CARGO	0	0	0

**CALCULO DE ACREDITAMIENTOS**

**DETERMINACION ACREDITABLE POR SALARIOS**

EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR SALARIOS	34,373	68,746
FACTOR	0.1750	0.1750
ACREDITAMIENTO POR SALARIOS Y APORT. SEG. SOC.	6,015	12,031



**DETERMINACION ACREDITABLE POR APORTACIONES DE SEG.SOC.**

APORTACIONES SEG. SOC.	15,820	31,639
FACTOR	0.1750	0.1750
ACREDITAMIENTO POR SALARIOS Y APORT. SEG. SOC.	2,768	5,537

**NOTAS**

SE USAN SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2012 PARA LOS LÍMITES EXENTOS

PROPORCION ACREDITABLE DE GASTOS CON RESPECTO A LOS INGRESOS EXENTOS	
ENERO JUNIO	34.33262%
JULIO - DICIEMBRE	71.98630%

TARIFAS AÑO 2012

Con respecto a las demás personas físicas, no tendrían pago de impuestos debido a que no rebasan el límite exento de los 40 salarios mínimos, sin embargo debido al tope exento no les es posible acreditar el IVA como se muestra a continuación:

<b>CALCULOS PARA SOCIOS CON INGRESOS EXENTOS</b>					
<b>PERSONA FÍSICA</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>INGRESOS EXENTOS</b>	<b>ISR</b>	<b>IETU</b>	<b>IVA PERDIDO</b>
SOCIO B	808,992	862,568	0	0	18,443
SOCIO C	809,984	862,568	0	0	18,466
SOCIO D	779,090	862,568	0	0	17,762
HIJO A	758,120	862,568	0	0	17,302
HIJO B	680,265	862,568	0	0	8,678
<b>TOTAL</b>	<b>3,836,451</b>				<b>80,651</b>

Para una mejor comprensión de los cálculos anteriores, se muestra un concentrado de la distribución de ingresos y deducciones que se utilizaron:

**CUADRO COMPARATIVO DE LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LA PERSONA MORAL Y LAS PERSONAS FÍSICAS UTILIZADA PARA LOS CÁLCULOS**

CONCEPTO	SIN PLANEACION TOTALES	CON PLANEACIÓN FISCAL				
		SOCIEDAD	PF SOCIOS		PF HIJOS	
INGRESOS	23,642,473	16,708,929	SOCIO A	3,079,093	HIJO A	758,120
			SOCIO B	808,992	HIJO B	680,265
			SOCIO C	809,984		
			SOCIO D	779,090		
DEDUCCIONES	13,224,000	9,355,012	SOCIO A	1,721,765	HIJO A	424,491
			SOCIO B	452,261	HIJO B	380,495
			SOCIO C	453,584		
			SOCIO D	436,392		
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS CONSIDERADAS SIN REBASAR TOPE DEL 16%	717,000	2,673,429	SOCIO A	492,655	HIJO A	0
			SOCIO B	0	HIJO B	0
			SOCIO C	0		
			SOCIO D	0		
NÓMINAS	528,000	380,213	SOCIO A	68746	HIJO A	16949
			SOCIO B	18058	HIJO B	8501
			SOCIO C	18110		
			SOCIO D	17424		
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	243,000	174,984	SOCIO A	31,639	HIJO A	7800
			SOCIO B	8,311	HIJO B	3912
			SOCIO C	8,335		
			SOCIO D	8,019		
IVA ACREDITABLE	539,000	388,152	SOCIO A	70,197	HIJO A	17,302
			SOCIO B	18,443	HIJO B	8,678
			SOCIO C	18,466		
			SOCIO D	17,762		

Según los cálculos mostrados anteriormente, el ahorro en el pago de los impuestos con respecto a la situación sin planeación es de \$700,499 considerando la compensación del IVA acreditable de acuerdo a la proporción como se muestra a continuación.

<b>COMPARATIVO DE IMPUESTOS</b>						
<b>SIN PLANEACION</b>		<b>CON PLANEACIÓN FISCAL</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>	<b>SOCIEDAD</b>	<b>PF SOCIOS</b>		<b>PF HIJOS</b>	
<b>ISR ANUAL</b>	1,529,940	642,702	SOCIO A	84,634	HIJO A	EXENTO
			SOCIO B	EXENTO	HIJO B	EXENTO
<b>+</b>			SOCIO C	EXENTO		
			SOCIO D	EXENTO		
<b>IETU ANUAL</b>	0	0	SOCIO A	0	HIJO A	EXENTO
			SOCIO B	EXENTO	HIJO B	EXENTO
<b>-</b>			SOCIO C	EXENTO		
			SOCIO D	EXENTO		
<b>IVA COMPENSACIÓN</b>	440,601	287,964	A	50,532		
<b>TOTAL</b>	1,089,339	354,738		34,102		
<b>AHORRO</b>	<b>700,499</b>					

Aspectos a considerar:

Para que la planeación pueda tener éxito se debe considerar los siguientes puntos:

- Las actividades realizadas por las personas físicas, sean socios o hijos, deben realizarse de forma independiente a la sociedad, efectuando sus propias deducciones y facturando sus ingresos aparte sin mezclar bajo ninguna condición con la sociedad respectiva.
- No se iniciarán operaciones sin estar los contratos debidamente firmados ante notario para que surtan efectos legales, además de estar inscritos en el registro público de comercio
- Controlar la forma adecuada de distribuir los ingresos como se mostró en los cuadros comparativos anteriores.

Todo lo anteriormente expuesto nos demuestra que de llevar a cabo una planeación adecuada y un seguimiento riguroso se puede tener un ahorro fiscal considerable.

## CONCLUSIONES

Actualmente la planeación esta presente en todos los ámbitos de nuestra vida, desde las cosas mas simples hasta las más complejas. No es de extrañar que en el área fiscal se busque llevar a cabo una planeación que permita a los contribuyentes pagar lo justo y aprovechar todos los beneficios que se encuentran contenidos en las leyes como lo es el caso particular del régimen simplificado, ya que como se mencionó en los capítulos anteriores posee muchos beneficios que pueden ser utilizados a favor del contribuyente.

Una planeación se debe de llevar a cabo dentro de los márgenes legales existentes y bajo un proceso metodológico que va desde el análisis de la situación hasta el seguimiento de la planeación aplicada; debe de estar debidamente fundamentada, soportada documentalmente y llevada a cabo por expertos en el área.

En el caso particular de la presente investigación y respondiendo a la hipótesis mencionada en la introducción se puede llegar a la conclusión de que a mayor planeación fiscal hay un mayor aprovechamiento de beneficios fiscales y que permite un ahorro fiscal dentro de un marco legal existente, siempre y cuando se cuente con el soporte documental apropiado y un estudio detallado de la situación del contribuyente en particular, ya que como bien se demostró en el caso práctico gracias a los contratos de aparcería rural y usufructo se logra la distribución uniforme de los ingresos legalmente y cada uno de los contribuyentes, sea la persona moral o las personas físicas, realizan sus actividades independientes y disminuyen su carga tributaria.

Con respecto a la hipótesis particular del caso práctico se pudo demostrar que el ahorro para los contribuyentes del sector agrícola fue considerable y que resulta beneficioso para todos.

En pocas palabras la planeación fiscal permite a los contribuyentes una mayor organización y proyección futura de sus actividades, para que se vea traducido en ahorros fiscales y financieros.

## ANEXO A

### Contrato de aparcería rural o mediería

Contrato de aparcería rural agrícola que celebran en la ciudad de Uruapan Michoacán, por una parte \_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, que se identifica con número de credencial e elector \_\_\_\_\_ y con RFC \_\_\_\_\_ y por la otra la persona física \_\_\_\_\_, que se identifica con número de credencial de elector \_\_\_\_\_, y RFC \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ y que está en pleno uso de sus facultades y a quienes en lo sucesivo se les denominará el *propietario* y el *aparcerero*, respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones:

##### I. Declara el propietario:

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que acredita su personalidad mediante número de credencial de elector \_\_\_\_\_ y que está en pleno uso de sus facultades mentales.
2. Que es de su interés suscribir el presente contrato con el aparcerero, respecto de \_\_\_\_\_ hectáreas de uso común, para que sean destinadas al cultivo(s) \_\_\_\_\_, a fin de obtener los beneficios de la producción que se logren y en contraprestación, se reciba una parte proporcional de la misma.
3. Que conoce las modalidades a las cuales está sujeta y lo que dispone la ley agraria en lo relativo a la celebración del presente contrato.
4. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: \_\_\_\_\_.

##### II. Declara el aparcerero:

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que acredita su personalidad mediante número de credencial de elector \_\_\_\_\_ y que está en pleno uso de sus facultades mentales.
2. Que es de su interés suscribir el presente contrato con el propietario, respecto de \_\_\_\_\_ hectáreas de uso común, para que sean destinadas al cultivo(s) \_\_\_\_\_, a fin de obtener los beneficios de la producción que se logren y en contraprestación, se reciba una parte proporcional de la misma.
3. Que conoce las modalidades a las cuales está sujeta y lo que dispone la ley agraria en lo relativo a la celebración del presente contrato.

4. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: \_\_\_\_\_.

### III. Ambas partes declaran:

Que de conformidad a las declaraciones descritas, es su interés celebrar el presente contrato para los efectos de formalizar sus relaciones, en los términos de este instrumento.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 27, fracción VII, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 9 y 23, fracción V, 32, 33, 43,45, 73 y 74 de la ley agraria; 25, fracción II, inciso h) y 36, fracción X del reglamento interior del registro agrario nacional; 2739 al 2751 del código civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la república en materia federal; 1, 2, 6, 10, 148, y 150 de la ley general de sociedades mercantiles y 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

#### Cláusulas:

PRIMERA. El *propietario* concede el uso y goce de \_\_\_\_\_ hectáreas de uso común de su propiedad (de riego, temporal o humedad) al *aparcerero* con el propósito de que éste siembre los siguientes cultivos (determinados). Superficie que presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

SEGUNDA. El *propietario* se obliga a no entorpecer ni estorbar la labor del *aparcerero*, respecto de las tierras materia del presente contrato.

TERCERA. El *aparcerero* se obliga a proporcionarse por sí mismo las semillas, insumos e implementos agrícolas y mano de obra para efectuar las labores de cultivo y cosecha.

CUARTA. El *propietario* conviene en mantener y conservar las tierras materia del presente instrumento en las condiciones normales para su cultivo, aprovechamiento y explotación, realizando las reparaciones y/o acondicionamientos que considere necesarios.

QUINTA. El *propietario* se obliga a responder al *aparcerero* de los perjuicios que se deriven de los vicios ocultos que existieran respecto de las tierras materia del



presente contrato, siempre y cuando su existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento.

SEXTA. El *propietario* autoriza al *aparcerero* proveerse del agua suficiente y necesaria para satisfacer los requerimientos de o de los cultivos que producirá.

SÉPTIMA. Al término del presente contrato, el *aparcerero* tiene el derecho del tanto para suscribir un nuevo contrato con el *propietario*, en caso de que éste tuviese otras proposiciones de *aparcería* con respecto a dichas tierras.

OCTAVA. El *propietario* tendrá derecho a recibir como contraprestación por la *aparcería* que otorga, el \_\_\_\_\_ por ciento de los productos derivados de la labor del *aparcerero* (en especie o en efectivo, de conformidad a los acuerdos de las partes, lo que dependerá del cultivo de que se trate; si por ejemplo el producto fueran fresas o flores, y el propietario no tuviera capacidad para refrigerarlas o comercializarlas de inmediato, lo recomendable es que reciba su parte proporcional en efectivo), correspondiéndole al *aparcerero*, el \_\_\_\_\_ por ciento, distribución que se deberá cubrir al término de cada ciclo agrícola.

NOVENA. El *aparcerero* se compromete a dar a las tierras que le son otorgadas en *aparcería*, el uso y servicio que se acuerda en el presente contrato.

DÉCIMA. El *aparcerero* se obliga a hacer del conocimiento del propietario, los daños causados a las tierras objeto del presente instrumento, a fin de que proceda, cuando corresponda, a su reparación.

DÉCIMA PRIMERA. Para los efectos consignados en la cláusula que antecede, se entiende que el *propietario* procederá a la reparación de las tierras dadas en *aparcería*, siempre y cuando los daños que se causen no sean derivados de culpa, negligencia o mala fe del *aparcerero*.

DÉCIMA SEGUNDA. El *aparcerero* se compromete a dar aviso oportunamente al *propietario* respecto de los intentos de usurpación o daños causados o que pretendan causar terceros respecto de las tierras materia del presente contrato, cuya omisión le obligará a pagar al *propietario* los daños y perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA TERCERA. El *aparcerero* se obliga a devolver al *propietario*, al término del contrato, las tierras materia del mismo, en las condiciones que las recibió.

DÉCIMA CUARTA. El *aparcerero* manifiesta su conformidad respecto a las obras y/o infraestructura o construcciones que efectúe en las tierras materia del presente contrato, que sean necesarias para cumplir con los objetivos del mismo, para que pasen al dominio del *propietario* al término del contrato.

DÉCIMA QUINTA. El *aparcerero* se obliga a dar aviso al *propietario*, con la anticipación debida, de que procederá a levantar la cosecha para los efectos de que éste verifique la producción obtenida.

En caso de que el *aparcerero* no dé el aviso correspondiente, se obliga a entregar al *propietario* la cantidad de los frutos o productos que, de acuerdo al presente contrato, fijen peritos nombrados por cada una de las partes, correspondiendo al *aparcerero* cubrir los honorarios de ambos peritos.

DÉCIMA SEXTA. Cuando el *aparcerero* abandone la siembra sin causa justificada, cederá tácitamente el derecho de recoger la cosecha al *propietario*.

DÉCIMA SÉPTIMA. El *propietario* no podrá retener, de propia autoridad, todos o parte de los frutos o productos que le correspondan en los términos de este contrato, para garantizar lo que el *aparcerero* le deba por razón de la aparcería.

DÉCIMA OCTAVA. Si por causas ajenas a las partes, la cosecha se pierde por completo, el *aparcerero* no tiene la obligación de pagar las semillas e insumos que le haya proporcionado el *propietario*; si la pérdida de la cosecha fuera parcial, en proporción a esa pérdida quedará libre el *aparcerero* de pagar las semillas e insumos de que se traten (esta cláusula estaría condicionada sólo si el *propietario* en el contrato hubiese establecido dichas aportaciones).

DÉCIMA NOVENA. El presente contrato tendrá una duración de \_\_\_\_\_ ciclos agrícolas, a partir de su firma (prorrogable o no atendiendo a los acuerdos de las partes).

VIGÉSIMA. Son causas de terminación anticipada:

1. La voluntad expresa de cualquiera de las partes, debiendo notificarse por escrito a la otra (con un mes, ciclo agrícola, etcétera) de anticipación;
2. La siembra de cultivos distintos a los señalados en la cláusula primera;
3. Que el *aparcerero* abandone la siembra sin causa justificada, y
4. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que asume en el presente contrato, pagará a su contraparte, como pena convencional la cantidad de \$ (\_\_\_\_\_).

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios del domicilio del *propietario* (se recomienda dar siempre preferencia a los núcleos de población agrarios), renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe, mismo que podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo que en todo caso se deberá hacer constar por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato será inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Fue leído, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato, en tres ejemplares, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_.

**Propietario**

Nombre de la Sociedad de Producción Rural

\_\_\_\_\_

Representante Legal

Nombre Y Firma

\_\_\_\_\_

**Aparcero**

Nombre y firma de La Persona Física

\_\_\_\_\_

## ANEXO B

### Contrato de usufructo

Contrato de aparcería rural agrícola que celebran en la ciudad de Uruapan Michoacán, por una parte \_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, que se identifica con número de credencial e elector \_\_\_\_\_ y con RFC \_\_\_\_\_ y por la otra la persona física \_\_\_\_\_, que se identifica con número de credencial de elector \_\_\_\_\_, y RFC \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ y que está en pleno uso de sus facultades y a quienes en lo sucesivo se les denominará el *propietario* y el *usufructuario*, respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones:

##### I. Declara el propietario:

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que acredita su personalidad mediante número de credencial de elector \_\_\_\_\_ y que está en pleno uso de sus facultades mentales.
3. Que es de su interés suscribir el presente contrato con el usufructuario, respecto de \_\_\_\_\_ hectáreas de uso común, para que sean destinadas al cultivo(s) \_\_\_\_\_, a fin de obtener los beneficios de la producción que se logren y en contraprestación, se reciba una parte proporcional de la misma.
4. Que conoce las modalidades a las cuales está sujeta y lo que dispone la ley agraria en lo relativo a la celebración del presente contrato.
5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: \_\_\_\_\_.

##### II. Declara el usufructuario:

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que acredita su personalidad mediante número de credencial de elector \_\_\_\_\_ y que está en pleno uso de sus facultades mentales.
2. Que es de su interés suscribir el presente contrato con el propietario, respecto de \_\_\_\_\_ hectáreas de uso común, para que sean destinadas al cultivo(s) \_\_\_\_\_, a fin de obtener los beneficios de la producción que se logren y en contraprestación, se reciba una parte proporcional de la misma.
3. Que conoce las modalidades a las cuales está sujeta y lo que dispone la ley agraria en lo relativo a la celebración del presente contrato.
4. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: \_\_\_\_\_.

Cláusulas:

PRIMERA. El propietario otorga al usufructuario \_\_\_\_\_ hectáreas de uso común (de riego, temporal, agostadero, etcétera) de su propiedad, descritas en la declaración 1, inciso 2, con el propósito de que éste aproveche los productos y beneficios que de ellas pueda obtener. Superficie que presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

SEGUNDA. El propietario se compromete a no entorpecer ni estorbar la labor del usufructuario respecto de las tierras materia del presente contrato.

TERCERA. El usufructuario podrá transmitir, enajenar, gravar o arrendar el usufructo que se le otorga sin que para ello requiera del consentimiento del propietario, siendo responsable del menoscabo que tengan las tierras por culpa o negligencia de la persona que lo sustituya.

Todos los actos o contratos que con base en esta cláusula realice el usufructuario, terminarán con el usufructo por lo que no afectarán al propietario, de lo cual responderá el usufructuario.

CUARTA. El propietario autoriza al usufructuario para hacer toda clase de acondicionamientos, reparaciones y modificaciones al inmueble usufructuado, que sean necesarios para lograr el objetivo de aprovechamiento perseguido por el usufructuario, sin que ello le otorgue derecho a reclamar su pago, aunque sí de retirarlos, siempre que sea posible hacerlo sin detrimento del inmueble materia del usufructo.

QUINTA. El usufructuario otorgará al propietario por concepto del usufructo que se le otorga (anualmente, semestralmente o como pago único según lo acuerden las partes), la cantidad de \$ ( \_\_\_\_\_ ) ( \_\_\_\_\_ ).

SEXTA. El usufructuario asume la obligación de hacer del conocimiento del propietario cualquier perturbación de sus derechos respecto de las tierras usufructuarias y, en caso de no hacerlo, será responsable de los daños que resulten, como si hubieren sido ocasionados por su culpa.

SÉPTIMA. Para garantizar que el usufructuario aprovechará y disfrutará con moderación del inmueble, y que restituirá al propietario al término del mismo sin empeorar ni deteriorar su propiedad, otorga al propietario una fianza económica por la cantidad de ( \_\_\_\_\_ ) ( \_\_\_\_\_ ), para lo cual

exhibe y entrega en el acto de firma del presente instrumento la correspondiente fianza, la que será cobrada en la institución bancaria que la expide, previa calificación legal de los deterioros que se hayan causado.

OCTAVA. El usufructuario tendrá derecho a ejercitar todas las acciones y excepciones reales, personales o posesionarias y ser considerado como parte de todo litigio que tenga que ver con las tierras materia del presente contrato, aunque sea seguido por el propietario.

NOVENA. Para el caso de que el usufructuario incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato, el propietario podrá optar por la rescisión del mismo o exigir su cumplimiento. Para el caso de que se opte por la rescisión, el usufructuario perderá en beneficio del propietario los frutos y productos pendientes por recolectar, así como los bienes que hayan sido incorporados al inmueble.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una duración \_\_\_\_\_ (años y/o meses), contados a partir de su firma (prorrogable o no atendiendo a los acuerdos de las partes).

Fue leído, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato, en tres ejemplares, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_.

**Propietario**

Nombre de la Sociedad de Producción Rural

\_\_\_\_\_

Representante Legal

Nombre Y Firma

\_\_\_\_\_

**Usufructuario**

Nombre y firma de La Persona Física

\_\_\_\_\_

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

TREVIÑO, García Ricardo, Los contratos civiles y sus generalidades, editorial Mc Graw Hill, séptima edición, México 2008

ZAMORA, y Valencia Miguel Ángel, Contratos civiles. Editorial Porrúa, México, 2002

Diccionario de la real academia española

Efectos fiscales de los contratos, 7ª edición, editorial DOF fiscal, México 2011

Prontuario fiscal 2012

Código civil federal 2012

Ley agraria 2012

Ley general de sociedades cooperativas 2012

### REVISTAS

ALVARADO, Esquivel, Miguel de Jesús: “La planeación fiscal y la responsabilidad del asesor del contribuyente” en: Puntos finos revista de consultoría y práctica fiscal, Vol. XL año VII, No. 181, agosto 2010

CASTELLANOS, Montiel, Alberto, DÍAZ, Pérez, Joaquín: “¿Quién puede efectuar la planeación y el control fiscal en las empresas?”, Vol. VIII, año VI, No. 125, 2ª qna abril 2007

DOMINGUEZ, Pastrana, Rodmyna Aurora: “Declaración anual de las personas morales del régimen intermedio” en: PAF prontuario de actualización fiscal, No. 515, 2ª qna de Marzo 2011

DOMINGUEZ, Pastrana, Rodmyna Aurora: “Ingresos y egresos del régimen simplificado consideraciones para la declaración anual” en: PAF prontuario de actualización fiscal, No. 466, 1ª qna de Marzo 2009

GARCIA, Alvarado, Ignacio: “Características del IETU 2ª parte” en: PAF prontuario de actualización fiscal, 1ª qna de Febrero de 2008

GARCÍA, Jiménez, Luís David en: “Reflexiones sobre la planeación fiscal”, PAF prontuario de actualización fiscal

GONZALEZ, Lemus, Alberto: “La planeación fiscal integrada al plan de negocios”, en: Defensa fiscal la revista mexicana de estrategias fiscales, año 6, No. 63, edición especial, enero 2004

SÁNCHEZ, Miranda, Arnulfo: “La importancia financiera de la planeación fiscal” en: PAF prontuario de actualización fiscal, 1ª qna de julio 2007

SANCHEZ, Miranda, Arnulfo: “Planeación fiscal ¿sinónimo de actos impropios y artificiales?” en: PAF prontuario de actualización fiscal, 1ª qna de octubre 2005

SANCHEZ, Miranda, Arnulfo: “Planeación fiscal ¿qué es?, ¿cómo? Y ¿cuándo?” en: PAF prontuario de actualización fiscal

WILSON, Loaiza, Francisco M, RUIZ, Gómez, Marco Antonio: “IETU e ISR para el régimen simplificado: ¿Impuestos complementarios?” en: Puntos finos revista de consulta fiscal, Vol. XV, No. 156, agosto 2008, México

“Análisis de las características principales del IETU” en: Puntos finos edición especial, Vol. XXXVIII año VIII, No. 179, México 2010

“La elusión tributaria y la planeación fiscal” en: Puntos finos edición especial, Vol. XXXVIII, año VIII, No. 179, México 2010

## TESIS

GARCÍA, Magdaleno, María Guadalupe, Beneficios fiscales para los contribuyentes del régimen simplificado sector agapes: agronatural express spr de rl Acámbaro Gto, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, febrero 2011, Morelia Michoacán



SANDOVAL, Contreras, Daniel, Beneficios y obligaciones del régimen fiscal de las actividades agropecuarias, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, febrero 2011, Morelia Michoacán

SILVA, Lemus, Everardo Benjamín, El régimen simplificado aplicado al cultivo de aguacate michoacano, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, septiembre 2010, Morelia Michoacán

## **INTERNET**

REVISTA CONTADURÍA PÚBLICA

Instituto mexicano de contadores públicos

Planeación fiscal

06 mayo 2011

C.P. y M. en A. Jennifer Mul Encalada

profesora de la facultad de contaduría y administración Universidad Autónoma de Yucatán